



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 29 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13239

551559

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 133-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a México y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **551561**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0166-2015-MINAGRI.- Designan representantes de la Alta Dirección y la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio y de AGRO RURAL, ante la Comisión Multisectorial denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú" **551562**

R.M. N° 0180-2015-MINAGRI.- Conforman el Grupo de Trabajo Sectorial "Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" **551562**

R.D. N° 0010-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Suspenden importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir o servir de vehículo de Influenza aviar, procedentes de diversos estados de EE.UU. **551563**

R.J. N° 0100-2015-MINAGRI-SENASA.- Aprueban el Puesto de Control de Salaverry, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad **551564**

CULTURA

R.S. N° 008-2015-MC.- Aceptan renuncia y designan Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales **551565**

R.M. N° 149-2015-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Danza **551565**

DEFENSA

R.S. N° 143-2015-DE/- Designan Viceministro de Recursos para la Defensa **551566**

INTERIOR

R.S. N° 101-2015-IN.- Autorizan viaje de funcionarios de MIGRACIONES a Ecuador, en comisión de servicios **551566**

PRODUCE

R.S. N° 005-2015-PRODUCE.- Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **551567**

R.M. N° 125-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **551567**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 074-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Manaus, República Federativa de Brasil **551568**

R.S. N° 075-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia **551569**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 192-2015 MTC/01.02.- Establecen ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20 **551569**

R.VM. N° 154-2015-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Huancavelica **551570**

R.VM. N° 161-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Loreto **551571**

R.D. N° 1604-2015-MTC/15.- Declaran que Certificadora y Constructora San Martín S.R.L. ha obtenido autorización de ampliación de puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil a diversas localidades de las Regiones de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Arequipa y Moquegua **551573**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 114-2015-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo **551574**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 135-2015/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del IGSS **551575**

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 055-2015-OSINFOR.- Aprueban el "Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables" **551575**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 093-2015/SIS.- Aprueban Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para los asegurados del SIS **551576**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 037-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban la Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2015-2017
551577

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 137-2015-SERVIR-PE.- Aprueban Directiva "Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil"
551579

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 41-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a alcohol etílico, madera, granos andinos, yesos, harina de pescado y otras especies hidrobiológicas, y otros
551581

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 053-2015-OEFA/PCD.- Incorporan numeral al Artículo 1° de la Res. N° 001-2015-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General del OEFA durante el Año Fiscal 2015
551583

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 007-2015-SMV/01.- Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, y el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores
551584

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 177-2015-P-CSJLC/PJ.- Aprueban Directiva "Procedimiento para el Despacho del Juez Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao"
551587

Res. Adm. N° 211-2015-P-CSJCL/PJ.- Oficializan la realización de la Primera Mesa de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional denominado "Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros, al amparo de la Ley N° 30219"
551587

Res. Adm. N° 215-2015-P-CSJCL/PJ.- Reconforman la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015
551588

Res. Adm. N° 125-2015-P-CSJV/PJ.- Designan magistrado en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
551588

Res. Adm. N° 128-2015-P-CSJV/PJ.- Reconforman la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
551589

ORGANOS AUTONOMOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 01876 y 01882-R-15.- Ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes y Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios
551589

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0111-2015-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac
551590

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052 y 053-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales
551591

RR. N°s. 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563 y 1564-2015-MP-FN.- Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales
551594

Fe de Erratas Res. N° 1375-2015-MP-FN **551606**

Fe de Erratas Res. N° 1411-2015-MP-FN **551606**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 121-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de La República Uchhuayta, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash
551607

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 005-2015-GR.LAMB/CR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque y dictan otras disposiciones
551607

Ordenanza N° 006-2015-GR.LAMB/CR.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Lambayeque y dictan otras disposiciones
551608

Ordenanza N° 007-2015-GR.LAMB/CR.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque - Año Fiscal 2016 y cronograma
551609

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Acuerdo N° 038-2015-SO-GRL-CRL-CR- 08/04/15.- Declaran en situación de emergencia a la Región Loreto
551610

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Acuerdo N° 016-2015/ML.- Autorizan a Procurador Público Municipal para interponer o contestar acciones en representación de la municipalidad, iniciar e impulsar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso
551613

R.A. N° 097-2015-ALC/ML.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **551613**

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 442/MM.- Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores **551614**

**MUNICIPALIDAD
DE PUNTA HERMOSA**

Res. N° 001-2015-MDPH.- Disponen inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra ex servidores de la municipalidad **551618**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza N° 293.- Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho **551620**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Acuerdo N° 023-2015/MVMT.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche por desabastecimiento inminente **551622**

R.A. N° 039-2015/MVMT.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **551624**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS**

R.A. N° 065-2015-MPCH.- Declaran la habilitación urbana denominada "Asociación de Vivienda Monte Sol - AVIRMOS" **551624**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 047-2007.- Crean el Instituto Vial Provincial de Huaura y aprueban su estatuto **551629**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú" **551630**

Entrada en vigencia de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú" **551630**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 077 a 088-2015-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN **551529**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a México y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 133-2015-PCM**

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando en las reuniones de negociación para la Alianza del Pacífico, iniciativa que tiene por objetivo conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente Asia;

Que, los días 29 y 30 de abril de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, se realizará, entre otras, la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores de la Alianza del Pacífico, oportunidad en la cual se someterá a consideración del Consejo de Ministros, los entregables y mandatos presidenciales en diversos temas y disciplinas vinculadas al objetivo de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con miras al fortalecimiento y consolidación de este proceso de integración profunda;

Que, por otro lado, se informará a los Ministros los avances de la agenda de trabajo con Estados

Observadores, para poder tomar acuerdos sobre las propuestas presentadas por Nueva Zelanda y Canadá, que tienen una participación destacada en su relacionamiento con la Alianza del Pacífico y puedan aprobarse las nuevas solicitudes presentada por algunos países para acceder al estatus de Observadores;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de promoción de exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, los objetivos del evento antes descrito guardan estrecha vinculación con las competencias y funciones del Sector Comercio Exterior y Turismo, por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de México D.F., para que participe en el evento antes mencionado;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio

Exterior y Turismo, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 30 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 163,25
Viáticos (US\$ 440,00 x 2 días) : US\$ 880,00

Artículo 3°.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 29 de abril de 2015 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1231001-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes de la Alta Dirección y la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio y de AGRO RURAL, ante la Comisión Multisectorial denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0166-2015-MINAGRI**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos; que comprende a la llama y a la alpaca; determina que es objeto de la misma, promover el mejoramiento genético y preservación de las citadas especies y declararlas como "recurso genético del Perú";

Que, por la importancia de la alpaca y de la llama para el Perú, por sus potencialidades y aportes a la seguridad alimentaria y nutricional y, principalmente, por su trascendencia en las zonas alto andinas, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 079-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2015, en adelante la Resolución Suprema, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú";

Que, en su artículo 2, la Resolución Suprema establece la conformación de la mencionada Comisión Multisectorial, la cual está integrada, entre otros, por un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, quien la presidirá, por un representante de la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI, así como un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, asimismo, en su artículo 3, la Resolución Suprema establece que los representantes serán designados mediante resolución del titular del Pliego, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación de la misma;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario designar al representante de la Alta Dirección y de la

Dirección General de Negocios Agrarios, ambos del MINAGRI, así como al representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú", quien la presidirá.

Artículo 2°.- Designar a(a)l (la) Director(a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios y a(a)l (la) Director(a) de la Dirección de Negocios Pecuarios de la mencionada Dirección General, como representantes titular y alerno, respectivamente, de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú".

Artículo 3°.- Designar a(a)l (la) Sub Director(a) de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y a(a)l (la) Sub Director(a) de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ante la Comisión Multisectorial denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú".

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Dirección General de Negocios Agrarios, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, así como a los funcionarios mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1229861-1

Conforman el Grupo de Trabajo Sectorial "Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0180-2015-MINAGRI**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 281-2015-MINAGRI-PSI del 06 de marzo de 2015, emitido por el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, el Memorandum N° 306-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, de fecha 23 de marzo de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 056-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30116 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 366 910 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la acotada autorización, mediante Decreto Supremo N° 308-2014-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de noviembre de 2014, fue aprobada la Operación de Endeudamiento Externo con el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de

¥ 2 480 000 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, en virtud a la Operación de Endeudamiento descrita, con fecha 07 de noviembre de 2014 el Japan International Cooperation Agency – JICA y la República del Perú, suscriben el Contrato de Préstamo N° PE-P45, que financia parcialmente la implementación del "Proyecto de Protección de Inundación de las Cuencas de Río en el área costera del Perú", descrito en el Anexo 1 del referido contrato y en la Minuta de Discusión suscrita con fecha 07 de mayo de 2014, que forman parte del mismo; documentos en los cuales se alude al "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, mediante Oficio N° 5471-2014-EF/63.01, de fecha 10 de noviembre 2014, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe Técnico N° 066-2014-EF/63.01, mediante el cual modifica algunos aspectos comprendidos en el Informe Técnico N° 037-2014-EF/63.01, que otorgó la viabilidad al "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", estableciendo, entre otros, que el órgano de mayor nivel del referido Programa será el "Grupo de Trabajo denominado Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", y que las disposiciones contenidas en el referido Informe Técnico deberán tenerse en consideración por la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego y por la Unidad Ejecutora del Programa en todas las etapas de la ejecución del Programa;

Que, mediante los documentos de Vistos, se propone la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", manifestando que dicha acción permitirá ejecutar las acciones que den inicio a la Fase de Inversión del referido Programa;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conforme el Grupo de Trabajo, con carácter temporal, para la implementación del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, denominado "Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", como órgano de mayor nivel del citado Programa.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- Un (01) representante del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un (01) representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

La designación de los representantes del Grupo de Trabajo deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, y comunicado mediante oficio al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, con conocimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones en su calidad de Unidad Ejecutora del referido Programa.

El Grupo de Trabajo podrá convocar a otros órganos del MINAGRI, así como a diversos organismos, entidades y profesionales que coadyuven al cumplimiento de su labor y logro de sus objetivos.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones generales:

1. Aprobar funciones de las unidades y oficinas de la "Unidad de Gestión del Programa".
2. Organizar y dirigir el inicio fase inversión del Programa.

3. Aprobar los Términos de Referencia para la formulación del Estudio Definitivo.

4. Aprobar el Plan de Implementación del Programa.

5. Aprobar los Términos de Referencia para la licitación de las obras.

6. Emitir opinión favorable a los Términos de Referencia para la supervisión de obras y la capacitación, antes de solicitar la no objeción del JICA.

7. Aprobar el Manual y Plan de Operaciones del Programa.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Seleccionar al Coordinador del Programa; definir sus funciones y responsabilidades, así como evaluar su desempeño.

2. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Programa.

3. Analizar, de manera semestral, los informes de seguimiento del Programa.

4. Tomar decisiones en cambios o modificaciones para mejorar la gestión y el desempeño del Programa.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo se instalará e iniciará su labor en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- El Grupo de Trabajo aprobará su Plan de Trabajo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su instalación, donde se especifiquen las acciones prioritarias, los responsables de su ejecución, y los plazos establecidos para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 7°.- El Grupo de Trabajo ejercerá sus funciones hasta la fecha de cierre del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", acto que será declarado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 8°.- Los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerán el cargo *ad honorem* y su funcionamiento no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1229861-2

Suspenden importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir o servir de vehículo de Influenza aviar, procedentes de diversos estados de EE.UU.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0010-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

28 de abril de 2015

VISTO:

EL INFORME-0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 24 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones refiere que un País Miembro podrá establecer normas temporales distintas de las comunitarias o de las nacionales incorporadas en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, solamente en los casos de emergencia sanitaria o fitosanitaria que exija la aplicación de medidas inmediatas. A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria cuando ocurran focos repentinos de enfermedades o brotes de plagas de cualquier naturaleza, dentro de la Subregión o fuera de ella, en áreas actuales o potencialmente peligrosas de contagio y demandaren que un País Miembro deba establecer

limitaciones o prohibiciones distintas a aquellas señaladas en las normas comunitarias y en las normas nacionales registradas a nivel Subregional;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Ley N° 25902, crea, entre otros, como Organismos Públicos descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que tiene como uno de los objetivos ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 8° de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Legislativo N° 1059, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoonosanitaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, el artículo de la norma antes acotada establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas o enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene como función la de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitario, tanto al comercio nacional como internacional de animales, productos y subproductos pecuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2005-AG-SENASA del fecha 30 de diciembre de 2005, se resuelve declarar al Perú como País libre de Influenza Aviar;

Que, mediante INFORME-0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 24 de abril de 2015, la Subdirección de Cuarentena Animal manifiesta que mediante Carta de fecha 17 de abril de 2015, el APHIS informó sobre las medidas implementadas respecto a los brotes de Influenza Aviar en los Estados Unidos, por lo que, recomienda suspender por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, las importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir o servir de vehículo de Influenza aviar, procedentes de los siguientes Estados: Washington, Oregon, Idaho, Minesota, Missouri, Arkansas, Kansas, Wisconsin, Dakota del Sur, Dakota del Norte, Iowa, Montana. Asimismo, de acuerdo a lo informado que proporcione el APHIS o la OIE se actualizará el listado de los nuevos Estados que presenten brotes de dicha enfermedad, debiendo ser publicado en el portal institucional del SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 051-2000-AG; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, las importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir o servir de vehículo de Influenza aviar, procedentes de los siguientes estados: Washington, Oregon, Idaho, Minesota, Missouri, Arkansas, Kansas, Wisconsin, Dakota del Sur, Dakota del Norte, Iowa, Montana. Asimismo, de acuerdo a lo informado que proporcione el APHIS o la OIE se actualizará el listado de los nuevos Estados que presenten brotes de dicha enfermedad, el cual será publicado en el portal institucional del SENASA.

Artículo 2°.- Quedan cancelados todos los permisos sanitarios de importación de los productos mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución; excepto los permisos que amparan mercancías en tránsito con destino al Perú, las que para su internamiento estarán sujetas a inspección sanitaria y fiscalización posterior.

Artículo 3°.- De acuerdo a la información que se reciba de la Autoridad Sanitaria de Los Estados Unidos, el SENASA podrá reducir o ampliar el periodo de suspensión y la lista de los estados afectados para la importación de las mercancías antes mencionadas.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias

complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1230762-1

Aprueban el Puesto de Control de Salaverry, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0100-2015-MINAGRI-SENASA

28 de Abril de 2015

VISTOS:

Los Informes N° 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-MPACHECO y N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI-UECT-VMOK, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el Puesto de Control de Salaverry para iniciar su operación y proteger de la plaga moscas de la fruta a las áreas reglamentadas comprendidas en las regiones de La Libertad (Virú y Chao), Ancash y Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2009, en el marco del Plan Estratégico 2008-2022 del SENASA, el Gobierno peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el "Programa Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria" financiado en parte por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, según el Contrato de Préstamo N° 2045/OC-PE; el cual entre otros componentes tiene el "Control y erradicación de la mosca de la fruta (Ceratitis capitata y Anastrepha spp.) en las regiones de Lima, Ancash y La Libertad" con el objetivo de erradicar las moscas de la fruta y acceder a nuevos mercados internacionales;

Que, el componente en mención contempla la implementación de Puestos de Control para proteger de la plaga moscas de la fruta a las regiones de La Libertad (Virú y Chao), Ancash, Lima y la inclusión reciente de los valles interandinos de las regiones de Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac. Siendo uno de los puntos más importantes para el control, el Puesto de Control de Salaverry, ubicado en el Km 552 de la carretera panamericana norte, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo y Región La Libertad;

Que, en dicho Puesto de Control, se efectuarán acciones de control a las personas, pasajeros y sus equipajes, vehículos y mercaderías que transiten a través de éste y tengan como destino las áreas reglamentadas señaladas, previniendo de esta manera el ingreso y reinfestación de la plaga moscas de la fruta;

Que, el Artículo 18° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que los Puestos de Control son las sedes operativas destinadas al control fitosanitario del tránsito interno, exportación, reexportación, tránsito internacional e importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, establecidos para evitar la introducción y diseminación de plagas reglamentadas, al país y/o a las áreas en peligro o con escasa prevalencia de plagas a través del flujo de medios de transporte, pasajeros y sus equipajes, personas y mercaderías;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que los Puestos de Control Internos serán establecidos para proteger aquellas áreas declaradas por el SENASA, como áreas en peligro o áreas libres o de escasa prevalencia de plagas cuarentenarias;

Que, el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que los Puestos de Control serán creados mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico – económico de las Oficinas y Direcciones competentes;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que los Puestos de Control

serán aprobados mediante Resolución Jefatural del SENASA, previo informe favorable del Órgano de Línea Competente, en el cual se detallarán sus funciones y ámbito de jurisdicción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica y la Dirección de Sanidad Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el Puesto de Control de Salaverry ubicado en el Km 552 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y Región La Libertad; con la finalidad de ejercer acciones de control y tratamientos cuarentenarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1230773-1

CULTURA

Aceptan renuncia y designan Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2015-MC

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2013-MC, se designó al señor Luis Jaime Castillo Butters en el cargo de confianza de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a quien asumirá el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Jaime Castillo Butters al cargo de confianza de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, en el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1231000-1

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Danza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2015-MC

Lima, 26 de abril de 2015

VISTOS, el Informe N° 246-2015-DGIA-VMPCIC/MC y el Informe N° 421-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 3 de marzo de 2011 y sus modificatorias, establece que “(...) el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)”;

Que, el 29 de abril de cada año, se celebra el Día Internacional de la Danza, y en el marco de dicho acontecimiento el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura, a quienes han brindado gran parte de su vida al desarrollo de la danza a nivel regional, nacional e internacional;

Que, con Informe N° 246-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes manifiesta su conformidad a la opinión técnica contenida en el Informe N° 421-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, respecto al reconocimiento de las siguientes personas: Agrupación de Danzas Folklóricas Yupaq Urpi, Duceña Antonieta Woll de Petrozzi, María del Pilar Núñez Ríos, Florentino Pillaca Alejo, Santos Aguilar Martínez, Aurelio Barrios Vargas, Dionicio Trujillo Martínez, Leoncio Escobar Machuca, quienes por su labor y compromiso con la difusión y promoción de la danza a nivel regional, nacional e internacional ameritan ser declarados como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a las siguientes personas: Agrupación de Danzas Folklóricas Yupaq Urpi, Duceña Antonieta Woll de Petrozzi, María del Pilar Núñez Ríos, Florentino Pillaca Alejo, Santos Aguilar Martínez, Aurelio Barrios Vargas, Dionicio Trujillo Martínez, Leoncio Escobar Machuca, por haber brindado gran parte de su vida al desarrollo de la danza a nivel regional, nacional e internacional;

Con el visado de la Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias que aprueba la Directiva N° 001-2011/MC, “Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio

Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Danza, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas:

- AGRUPACION DE DANZAS FOLKLORICAS YUPAQ URPI, en reconocimiento a su compromiso con la enseñanza, promoción y difusión de la actividad dancística; así como a su labor en la preservación y promoción de la práctica cultural folclórica, fomentando el diálogo intercultural y una cultura de paz.

- DUCELIA ANTONIETA WOLL DE PETROZZI, en reconocimiento a su amplia trayectoria, así como a su compromiso con la enseñanza y difusión de la danza, convirtiéndose en una de las principales impulsoras de dicho arte en el país.

- MARIA DEL PILAR NUÑEZ RIOS, en reconocimiento a su excelencia artística y destacada trayectoria en la danza, así como a su labor en otros campos del arte, consolidándola como un referente de la creación contemporánea en el Perú.

- FLORENTINO PILLACA ALEJO, en reconocimiento a su excelencia artística como arpista y a su larga y significativa trayectoria en la salvaguardia de la Danza de Tijeras siendo un referente para las nuevas generaciones de portadores de esta expresión cultural.

- SANTOS AGUILAR MARTÍNEZ, en reconocimiento a su excelencia artística como danzante y a su larga y significativa trayectoria en la salvaguardia de la Danza de Tijeras siendo un referente para las nuevas generaciones portadores de esta expresión cultural.

- AURELIO BARRIOS VARGAS, en reconocimiento a su excelencia artística como danzante y a su larga y significativa trayectoria en la salvaguardia de la Danza de Tijeras siendo un referente para las nuevas generaciones de portadores de esta expresión cultural.

- DIONICIO TRUJILLO MARTÍNEZ, en reconocimiento a su excelencia artística como arpista y violinista y por su larga y significativa trayectoria en la salvaguardia de la Danza de Tijeras siendo un referente para las nuevas generaciones de portadores de esta expresión cultural.

- LEONCIO ESCOBAR MACHUCA, en reconocimiento a su excelencia artística como violinista y a su larga y significativa trayectoria en la salvaguardia de la Danza de Tijeras siendo un referente para las nuevas generaciones de portadores de esta expresión cultural.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a la inscripción que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
 Ministra de Cultura

1230988-1

DEFENSA

Designan Viceministro de Recursos para la Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2015-DE/

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-2015-DE de 02 de abril de 2015, se aceptó la renuncia formulada por el señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez al cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa;

Que, consecuentemente, corresponde designar al funcionario que ejercerá el referido cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio Enrique De la Puente De la Borda en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
 Ministro de Defensa

1231000-2

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios de MIGRACIONES a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2015-IN

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 008-2015/MIGRACIONES de fecha 25 de marzo de 2015 y el Oficio N° 114-2015-MIGRACIONES de fecha 8 de abril de 2015, ambos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1130, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, mediante Oficios OF.RE (CON) N° 2-10-E-YY/21 de fecha 11 de marzo de 2015 y OF.RE (DGC-ASN) N° 2-10/360 de fecha 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento que la Reunión del Comité Binacional de Migraciones Ecuador - Perú se llevará a cabo los días 29 y 30 de abril de 2015 en la ciudad de Azogues, Cañar, República del Ecuador, y que en la misma se planteará una Hoja de Ruta para la solución de la problemática expuesta por la Dirección Nacional de Migraciones de la República del Ecuador, respecto a la existencia de numerosos ciudadanos de ese país, quienes consignan un exceso de permanencia en territorio peruano, con la consiguiente obligación de pago de multas con montos excesivos, debido a la falta del registro de salida del país;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 008-2015/MIGRACIONES del 25 de marzo de 2015, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES designó a Rosario Lizzete Carrillo Vega, Subgerente de Movimiento Migratorio y al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Manuel Ríos Souza, Jefe Zonal de Migraciones - Tumbes, a fin que participen como representantes de dicha Superintendencia Nacional en la citada Reunión del Comité Binacional de Migraciones Ecuador - Perú;

Que, asimismo, la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios y la Jefatura Zonal de Migraciones - Tumbes, mediante Informes N° 041-2015-MIGRACIONES-SM-MM del 27 de marzo de 2015 y N° 01-2015-MIGRACIONES-JZTUM del 31 de marzo de 2015, respectivamente, han sustentado la necesidad que se autorice el referido viaje al exterior en comisión de servicios del 29 al 30 de abril de 2015; cuya realización, teniendo en cuenta la trascendencia del evento antes descrito, estrechará los lazos de cooperación internacional en políticas migratorias, resultando por ello de interés institucional y del país;

Que, los citados funcionarios se trasladarán a la ciudad de Tumbes y posteriormente a la ciudad de Huaquillas, República del Ecuador, mediante transporte terrestre, correspondiendo atender por el mérito de la presente disposición únicamente los gastos por viáticos en el extranjero, los cuales serán asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios de Rosario Lizzete Carrillo Vega, Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, del Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Manuel Ríos Souza, Jefe Zonal de Migraciones - Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a la ciudad de Azogues, Cañar, República del Ecuador, del 29 al 30 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$		X	
	370.00	2	2	1,480.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1231001-2

PRODUCE

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 009-2014-PRODUCE, de fecha 06 de agosto del 2014, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, entre otros, al señor Isaías Flit Stern;

Que, el señor Isaías Flit Stern ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, correspondiendo designar a quien habrá de reemplazarlo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción - ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor ISAIAS FLIT STERN como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor MANUEL MARIA CENDOYA MARTINEZ como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1231001-3

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº125-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-134-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 157-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 046-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación

y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 017- 2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 24 al 26 de abril de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 14% en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' LS, entre las 10 y 30 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' LS, entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS, entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa.

Artículo 2°.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3°.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5°.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1230603-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 074-2015-RE

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Arturo Arteta Valencia, Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.° 010-2005-RE, de 11 de enero de 2010.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1231001-4

Nombran Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2015-RE

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguí, Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2º.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 096-2002-RE, de 1 de marzo de 2002.

Artículo 3º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1231001-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2015 MTC/01.02

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N.º 031-2015-GRC/PR del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; los Memorándums N.º 758-2015-MTC/20 y N.º 366-2015-MTC/20 e Informe N.º 161-2015-MTC/20.3 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; los Informes N.º 061-2015-MTC/14.07 y N.º 127-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, los Memorándums N.º 387-2015-MTC/14 y N.º 712-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Oficios N.º 608-2011-GRC/GGR y N.º 701-2011-GRC/GGR, de fecha 05 de octubre y 28 de noviembre de 2011, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao"; para lo cual señala contar con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 060-2012-MTC/02, publicado el 08 de febrero de 2012, se reclasificó temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándosele el Código Temporal N.º CL-100, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) - Ventanilla - Ov. 200 Millas - Pto. Callao. Asimismo, por dicho resolutive se precisó que la Ruta Nacional PE-20 quedaba con la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1 N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Emp. CL-100 (Ov. 200 Millas);

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2013-MTC, el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, a que hace referencia el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, forma parte de la Red Vial Nacional; sin embargo, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 060-2012-MTC/02, actualmente se encuentra reclasificada temporalmente como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Oficio N.º 031-2015-GRC/PR, ingresado el 20 de marzo de 2015 con registro P/D N.º 050739, el Presidente del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicita la inmediata transferencia de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao" con PIP 48115 al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Memorándum N.º 758-2015-MTC/20, de fecha 24 de marzo de 2015, PROVIAS NACIONAL señala que la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", identificada en el banco de proyectos del SNIP con el código 48115, comprende la integridad de la vía objeto de reclasificación temporal en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 060-2012-MTC/02; y, considerando lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao a través del Oficio N.º 031-2015-GRC/PR, recomienda disponer lo conveniente para que se emita el resolutive correspondiente que deje sin efecto la reclasificación temporal dispuesta por la Resolución Ministerial N.º 060-2012-MTC/02, con lo cual la vía antes mencionada recobrará su condición de Red Vial Nacional;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través del Memorándum N.º 712-2015-MTC/14 de fecha 24 de marzo de 2015, remitió el Informe N.º 127-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se opina a favor sobre la conclusión de la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE - 20, en el tramo Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, al haber finalizado las intervenciones realizadas por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2007-MTC, y sus modificatorias, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial

Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes; mientras que, en su artículo 8° se dispone que las reclasificaciones temporales de las carreteras aprobadas con anterioridad a la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueba por el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, mantendrán su vigencia hasta la conclusión de las intervenciones viales para las cuales fueron reclasificadas;

Que, si bien el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó mediante Oficios N° 608-2011-GRC/GGR y N° 701-2011-GRC/GGR, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del referido gobierno regional, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao"; a través de su pedido, formulado mediante el Oficio N° 031-2015-GRC/PR, se orienta a que se de por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, a fin que ésta retorne a su condición de Ruta Nacional;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente dar por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE - 20, Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, dispuesta en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, retornando dicho tramo a su condición original de Ruta Nacional de la Red Vial Nacional.

Que, en relación a la fijación del derecho de vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao es preciso señalar que mediante Memorándum N° 366-2015-MTC/20, de fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, solicitó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se precise el Derecho de Vía de la carretera donde se desarrollará la Obra Tramo III B del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de los Memorándums N° 387-2015-MTC/14 y N° 712-2015-MTC/14 de fecha 17 de febrero y 24 de marzo de 2015, remitió los Informe N° 061-2015-MTC/14.07 y N° 127-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en los cuales se señala que: i) por Resolución Directoral N° 1264-2014-MTC/20 de fecha 28 de noviembre de 2014, PROVIAS NACIONAL aprobó el Expediente Técnico de la Obra: Tramo III B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao; ii) el derecho de vía del tramo carretero bajo análisis se fijará de acuerdo al Estudio Preliminar de Alternativas de la Variante del Tramo III B del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao y a la presentación formulada por el Consorcio Túnel Callao remitido por PROVIAS NACIONAL con el Memorándum N° 366-2015-MTC/20, por lo tanto, concluye que el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, que forma parte de la Ruta Nacional PE - 20, ubicada dentro de la Provincia Constitucional del Callao, deberá tener un Derecho de Vía 50.40 metros (medidos 25.20 metros a cada lado del eje de la vía);

Que, el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el SINAC se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales y rurales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a

través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, señala que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, y actualizado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL, y a lo informado por la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente establecer el derecho de vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, que forma parte de la Ruta Nacional PE-20;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 034-2008-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 que reclasificó temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer el ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20, según el siguiente detalle:

Trayectoria de la Ruta Nacional PE-20	Tramo	Longitud Kms.	Ruta	Ubicación	Derecho de Vía
Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao.	Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao	2.90	PE-20	Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima	50.40 m (medidos 25.20 m. a cada lado del eje de la vía).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229972-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 154-2015-MTC/03**

Lima, 16 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Huancavelica;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0515-2015-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de SANTA CRUZ PACCHO a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Huancavelica;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Huancavelica, a fin de incorporar a la localidad de SANTA CRUZ PACCHO; conforme se indica a continuación:

Localidad: SANTA CRUZ PACCHO	
Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
210	89.9
234	94.7
254	98.7
258	99.5

- Total de canales: 4
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.

- La máxima altura del centro de radiación a ser autorizada en esta localidad será de 3900 m.s.n.m.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1229995-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 161-2015-MTC/03

Lima, 22 de abril del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-000045 presentado por el señor FIDEL JAVIER ROCHA DA SILVA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Caballo Cocha;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor de 500 w. hasta 1000 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor FIDEL JAVIER ROCHADASILVA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; distrito al que pertenece la localidad de Caballo Cocha;

Que, con Informe N° 0043-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 0495-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor FIDEL JAVIER ROCHA DA SILVA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Caballo Cocha,

departamento de Loreto, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Caballo Cocha, aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor FIDEL JAVIER ROCHA DA SILVA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad fronteriza de Caballo Cocha, departamento de Loreto, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.9 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAQ-8L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle Patricia Lozano N° 219, Caballo Cocha, distrito de Ramon Castilla, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 30' 57.1" Latitud Sur : 03° 54' 16.9"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Zona Rural San Martín de Porras, Caballo Cocha, distrito de Ramon Castilla, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70° 30' 45.28" Latitud Sur : 03° 54' 10.36"
-------------------------	--

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encuentra dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el

artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en el Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1230002-1

Declaran que Certificadora y Constructora San Martín S.R.L. ha obtenido autorización de ampliación de puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil a diversas localidades de las Regiones de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Arequipa y Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1604-2015-MTC/15**

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Parte Diario Nº 237303, Nº 033125 y Nº 060175, presentados por la empresa denominada CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN S.R.L. - CERTICON SM SRL., a través de los cuales solicita autorización para nuevos puntos de operación de su planta móvil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3135-2014-MTC/15, de fecha 21 de julio de 2014 publicada el 20 de agosto del mismo año, se autorizó el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil de la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN S.R.L. - CERTICON SM SRL, en adelante El CITV, para operar una (01) Línea de inspección técnica vehicular Tipo Mixta, en las siguientes localidades: Departamento de Puno: Acora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani (Laraqueri), Plateria, San Antonio (San Antonio de Esquillache), Tiquillaca, Vilque, Azángaro, Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa, Jose Domingo Choquehuanca (Estación de Pucará), Muñani, Potoni, Saman, San Antón, San Jose, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja, Tirapata, Macusani, Ajoyani, Ayapata, Coasa, Corani, Crucero, Ituata (Tambillos), Ollachea, San Gabán (Lanlacuni Bajo), Usicayos, Juli, Desaguadero, Huacullani, Kelluyo, Pisacoma, Pomata, Zepita, Capazo, Pilcuyo, Santa Rosa (Mazo Cruz), Conduriri, Huancane, Cojata, Huatasani, Inchupalla, Pusi, Rosaspata, Taraco, Vilque Chico, Ayaviri, Antauta, Cupi, Llalli, Macari, Nuñoa, Orurillo, Santa Rosa y Umachiri; Departamento de Apurímac:

Abancay, Andahuaylas, Chacoche, Circa, Curahuasi, Huanipaca, Lambrama, Pichirhua, San Pedro de Cachora (Cachorro), Tamburco, Andarapa, Chiara, Huancarama, Huancaray, Huayana, Kishuara, Pacobamba, Pacucha, Pampachiri, Pomacocha, San Antonio de Cachi, San Jeronimo, San Miguel de Chaccrampa (Chaccrampa), Santa Maria de Chicmo, Talavera, Tumay Huaraca (Umamarca), Turpo y Kaquiabamba; Departamento del Cuzco: Sicuani, Checacupe, Combapata, Marangani, Pitumarca, San Pablo, San Pedro, Tinta, Espinar, Condoroma, Coporaque, Ocoruro, Pallpata, Pichigua, Suycutambo, Alto Pichigua, Urcos, Andahuayllillas, Camanti, Ccarhuayo, Ccatca, Cuspata, Huaru, Lucre, Marcapata, Ocongate, Oropesa, Quiquijana, Urubamba, Chinchero, Huayllabamba, Machupicchu, Maras, Ollantaytambo y Yucay; Departamento de Moquegua: Moquegua, Carumas, Cuchumbaya, Samegua, San Cristóbal (Calacoa) y Torata; Departamento de Ica: Nazca, Changuillo, El Ingenio, Marcona (San Juan) y Vista Alegre; el mismo que estará a cargo del Centro de Inspección Fija autorizado en el Distrito de Juliaca, mediante la Resolución Directoral Nº 684-2013-MTC/15, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la vigencia de la autorización de su CITV fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas.

Que, mediante el Parte Diario Nº 237303 de fecha 26 de diciembre del 2014 El CITV, solicita autorización para ampliación de lugares de operación de su planta móvil a las siguientes localidades: Región de Puno: El Collao (llave), San Antonio (Putina) y Yunguyo (Yunguyo); Región de Madre de Dios: Tambopata (Puerto Maldonado y Mazuco); Manu (Huepetuhe); Región de Ayacucho: Huamanga (Huamanga); Región de Arequipa: Camana (Camana), Islay (Mollendo y Coca Chacra); Región de Moquegua: Mariscal Nieto (Moquegua), General Sanchez Cerro (Omate) e Ilo (Ilo), adicional a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral Nº 3135-2014-MTC/15.

Que, con Oficio Nº 954-2015-MTC/15.03 de fecha 16 de febrero del 2015, y notificado el 19 de febrero del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario Nº 033125 de fecha 23 de febrero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado

Que, mediante el Parte Diario Nº 060175 de fecha 08 de abril del 2015, El CITV remite declaración jurada de silencio administrativo positivo SAP;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28º de El Reglamento determina que el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil es el: "Contenedor, remolque o semirremolque acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y que se encuentra previamente autorizado por la DGTT para operar en localidades donde no se haya autorizado la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo. Estos Centros estarán a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo";

Que, conforme a lo previsto en el Cuarto párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final de El Reglamento, los ámbitos territoriales de operación de un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV fijo o móvil autorizado por la DGTT o Entidad Certificadora de Conformidad de Fabricación, Modificación y Montaje autorizada al amparo de lo dispuesto por la Directiva Nº 002-2002-MTC/15, serán establecidos mediante Resolución Directoral que emita la DGTT al respecto.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de El Reglamento, establece que cuando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autorice la operación de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV móvil en una región determinada, comunicará de este hecho al Gobierno Regional correspondiente y a los usuarios mediante la publicación del cronograma especial de inspección técnica vehicular a aplicarse en la citada región en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación dentro de la misma, señalando dicho dispositivo que vencido el plazo establecido por el cronograma especial será exigible que los vehículos que circulen en la región respectiva hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, estableciendo que las publicaciones indicadas serán de cargo del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de

actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 29060 establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivamente su derecho (...)

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedaran automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo.

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud, fue presentada por el CITV mediante Parte Diario Nº 237303 de fecha 26 de diciembre del 2014 y tratándose de un procedimiento de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 26 de marzo de 2015, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo.

Que, mediante Informe Nº 535-2015-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que El CITV ha obtenido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo de su solicitud de ampliación de puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, asimismo se señala que ha cumplido con presentar los documentos exigidos para autorizar la ampliación de lugares de operación de su planta móvil a las siguientes localidades: Región de Puno: El Collao (Ilave), San Antonio (Putina) y Yunguyo (Yunguyo); Región de Madre de Dios: Tambopata (Puerto Maldonado y Mazuco); Manu (Huepetuhe); Región de Ayacucho: Huamanga (Huamanga); Región de Arequipa : Camana (Camana), Islay (Mollendo y Coca Chacra); Región de Moquegua: Mariscal Nieto (Moquegua), General Sanchez Cerro (Omate) e Ilo (Ilo), adicional a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral Nº 3135-2014-MTC/15; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN S.R.L. - CERTICON SM SRL. ha obtenido autorización de la ampliación de puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil a las siguientes localidades: Región de Puno: El Collao (Ilave), San Antonio (Putina) y Yunguyo (Yunguyo); Región de Madre de Dios: Tambopata (Puerto Maldonado y Mazuco); Manu (Huepetuhe); Región de Ayacucho: Huamanga (Huamanga); Región de Arequipa : Camana (Camana), Islay (Mollendo y Coca Chacra); Región de Moquegua: Mariscal Nieto (Moquegua), General Sanchez Cerro (Omate) e Ilo (Ilo), adicional a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral Nº 3135-2014-MTC/15, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la duración de la autorización de su CITV Fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa denominada CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CERTICON SM S.R.L., presentar oportunamente ante la Dirección General de Transporte Terrestre el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares a aplicarse, el mismo que contendrá: ubicación exacta del CITV móvil, periodo de permanencia y programación de inspecciones técnicas vehiculares de acuerdo al último

digito de la placa única de rodaje, así como los documentos expedidos por la Municipalidad correspondiente que autorice la instalación de su CITV móvil en las localidades donde estará ubicada, de acuerdo al cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares presentado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN S.R.L. - CERTICON SM SRL., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1229221-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2015-VIVIENDA

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 097-2015-VIVIENDA, se encargó al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el puesto de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo por consiguiente darse por concluido el encargo a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 097-2015-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de puesto de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 097-2015-VIVIENDA.

Artículo 2º.- Designar a la señora Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz, como Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1230556-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2015/IGSS

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003328-001, que contiene el Oficio N° 094-2015-SERVIR/GDGP, de 1 de abril de 2015; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE e Informe N° 119-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1024, crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capacitados, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 33-2015/IGSS, de 13 de febrero de 2015, se resolvió designar al Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez, para ocupar el cargo de Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica, para la viabilidad de los procesos de los sistemas bajo su cargo, en tanto se asigne a través de SERVIR al Gerente Público que asumirá las funciones de dicha Dirección;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2015-SERVIR-PE del 2 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación como Gerente Público del Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez, para ocupar el cargo de Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, al haber asignado la autoridad SERVIR al Gerente Público Edward Alcides Cruz Sánchez, para ocupar la Dirección General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica y, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas en dicha Dirección, es necesario emitir el acto resolutivo dando término a la asignación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 33-2015/IGSS, y formalizar su designación como Gerente Público en la Dirección antes acotada;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el Decreto Legislativo N° 1024, el literal h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar Término a la designación del Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez, para ocupar el cargo de Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del Instituto de Gestión de Servicios de

Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Designar al Gerente Público Edward Alcides Cruz Sánchez, como Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y a SERVIR.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1230902-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el “Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 055-2015-OSINFOR

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 472-2015-OSINFOR/06.1, de fecha 22 de abril de 2015 emitido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Informe N° 028-2015-OSINFOR/06.1.1, de fecha 20 de abril de 2015, el Informe N° 034-2015-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 053-2015-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado con fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Legislativo, al que se hace referencia en el considerando precedente, es función del OSINFOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, entre los que se encuentran los contratos de concesión para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3° del ya mencionado Decreto Legislativo, establece como función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, las Direcciones de Línea: Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, forman parte de la estructura administrativa básica del OSINFOR;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, señala que la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre es un Órgano de Línea, encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados mediante contratos de concesión en sus diferentes modalidades de aprovechamiento establecidas por Ley;

Que, conforme al artículo 40°, numerales 40.6 y 40.7 de la norma citada en el considerando precedente, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre tiene la facultad de "Proponer a la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo" y "Proponer a la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia, metodologías y procedimientos para la evaluación y supervisión de la sostenibilidad del manejo y el cumplimiento de los compromisos contractuales de las concesiones forestales y de fauna silvestre; así como de los servicios ambientales provenientes del bosque";

Que, mediante el Memorándum N° 472-2015-OSINFOR-06.1, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre pone a consideración la aprobación del "Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables";

Que, el numeral 11.12 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, establece como función del Secretario General, poner a consideración del Presidente Ejecutivo las propuestas para la formulación de las nuevas normas y/o modificación de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con las visaciones del Secretario General (e), del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en el portal electrónico institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Artículo Tercero.- El "Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables" entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
 Presidente Ejecutivo (e)

1230586-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para los asegurados del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2015/SIS

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS: El Informe Conjunto N° 001-2015-SIS-GREP-GNF-FISSAL/FGTS-MRCH-DFZC con Proveído Conjunto N° 018-2015-SIS/GREP-GNF-FISSAL de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Gerencia de Negocios y Financiamiento y del Fondo Intangible

Solidario de Salud, y el Informe N° 050-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 248-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), son considerados como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, a través del artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, constituyéndose además en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se faculta al FISSAL a financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, además de los procedimientos de alto costo;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, define a los "Procedimientos de Alto Costo", como "aquellas prestaciones que, independientemente del diagnóstico, requieren de recursos técnicos altamente especializados, así como una alta carga financiera. El listado de procedimientos de alto costo es aprobado por el Seguro Integral de Salud (SIS)". Asimismo, en el artículo 8 del acotado Reglamento se establece que mediante Resolución Jefatural del SIS se aprueba el listado de procedimientos de alto costo financiables y que el financiamiento de estas prestaciones está sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Seguro Integral de Salud. De igual forma, señala que el listado se sustenta en estudios de siniestralidad, frecuencia, evidencia científica, costos y posibilidades de éxito, entre otros;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Fondo Intangible Solidario de Salud, emite el sustento técnico sobre la necesidad de aprobar el listado de procedimientos de alto costo financiables, basado en el estudio de siniestralidad, frecuencia, evidencia de la tecnología sanitaria, costos, posibilidades de éxito y la existencia de una demanda creciente por parte de los asegurados que requieren el financiamiento de procedimientos de alto costo, los cuales aún no han sido definidos con precisión en ningún instrumento normativo, por lo que, proponen un listado inicial de procedimientos de alto costo, el que incluye al trasplante de médula ósea, trasplante renal y trasplante hepático;

Que, considerando la alta especialización del Fondo Intangible Solidario de Salud en el financiamiento de patologías de alto costo, que por su condición requieren de manejo individualizado de casos, soporte psicológico-social y seguimiento de los pacientes, resulta conveniente que a través de dicha institución administradora de fondos de aseguramiento en salud, el Pliego Seguro Integral de Salud, disponga el financiamiento de los procedimientos de alto costo propuestos con el Informe de Vistos;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Fondo Intangible Solidario de Salud, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación es la siguiente:

- a) Trasplante de Médula Ósea
- b) Trasplante Renal.
- c) Trasplante Hepático.

Artículo 2.- La Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud, emiten el informe que determina el monto calculado de los recursos económicos para el financiamiento de los procedimientos de alto costo aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, a efecto de dotar del presupuesto correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud.

Artículo 3.- El financiamiento de los procedimientos de alto costo aprobados, es autorizado previa evaluación individualizada y siempre que la eficacia para la indicación solicitada esté respaldada por la mejor evidencia científica disponible. De manera progresiva, se podrá incluir nuevos procedimientos de alto costo.

El financiamiento de los procedimientos de alto costo se sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Fondo Intangible Solidario de Salud.

Artículo 4.- Encargar al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL la coordinación de las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- La presente Resolución Jefatural es vigente desde el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General publicar la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

1230730-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban la Conformación de los
Consejos de Usuarios del OSIPTEL,
periodo 2015-2017**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 037-2015-CD/OSIPTEL**

Lima, 23 de abril de 2015

MATERIA Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL, periodo 2015 – 2017

VISTO:

El Informe N° 026-ST/2015 de la Secretaría Técnica de los Organismos Colegiados, que sustenta la Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2015 – 2017; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9°-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios, cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector involucrado y que estarán conformados en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (el Reglamento, en adelante), corresponde al Consejo Directivo de cada Organismo Regulador determinar el número de miembros del Consejo de Usuarios, para la posterior convocatoria al proceso de elección de los mismos;

Que, de igual modo, el referido Reglamento establece normas referidas a la conformación de los Consejos de Usuarios, la duración de su mandato y del proceso de elección;

Que, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento, cada Organismo Regulador puede dictar las normas complementarias para el funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 24° y 75°, inciso b), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa, la cual comprende la expedición de normas y resoluciones de carácter general, en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 024-2015-CD/OSIPTEL de fecha 19 de marzo de 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de marzo de 2015, se acordó publicar el proyecto normativo para la Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2015-2017, otorgando el plazo de quince (15) días calendario para que los interesados presenten sus comentarios;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, no se recibieron comentarios de los interesados, por lo que corresponde aprobar la norma definitiva;

Que, de otro lado conforme a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento, el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el cual estará conformado por tres miembros designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 570;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2015-2017, en los términos que establece el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Designar como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2015-2017, a los siguientes funcionarios:

- Ady Gabriela Lau Deza.
- María del Rosario Chuecas Velásquez.
- Renzo Chiri Márquez.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente del Consejo Directivo para que apruebe el Reglamento Electoral que rija el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2015-2017, el cual será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
 Presidente del Consejo Directivo

ANEXO I

CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE USUARIOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL, PERÍODO 2015-2017.

Artículo 1°.- De los Consejos de Usuarios del OSIPTEL

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL- contará, para el periodo 2015-2017, con tres (03) Consejos de Usuarios, los mismos que ejercerán funciones a nivel regional, Norte, Centro y Sur, conforme a la circunscripción territorial siguiente:

Región Norte: Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

Región Centro: Huánuco, Junín, Lima, Callao, Pasco y Ucayali.

Región Sur: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

Artículo 2°.- Sede de los Consejos de Usuarios

Los Consejos de Usuarios del OSIPTEL se instalarán y funcionarán en las ciudades de Trujillo (Consejo de Usuarios Norte), Lima (Consejo de Usuarios Centro) y Arequipa (Consejo de Usuarios Sur).

Artículo 3°.- Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL

Los Consejos de Usuarios, en su respectiva circunscripción territorial, estarán conformados por 03 (tres) miembros.

(i) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.

Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios deben estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.

(ii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; por las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(iii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y por las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) y (iii) deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso de elección.

Los miembros de los Consejos de Usuarios serán elegidos en el proceso de elección que convoque el Presidente del Consejo Directivo. El proceso de elección se sujetará al Reglamento Electoral que apruebe el OSIPTEL.

Los miembros son elegidos por un periodo de dos (02) años. El ejercicio del cargo es ad honorem y no genera la obligación de pago de honorarios, dietas, o retribución de tipo alguno.

Artículo 4°.- Representantes Elegibles para el Consejo de Usuarios del OSIPTEL

No serán elegibles aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos periodos o mandatos anteriores consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, sólo serán elegibles aquellos representantes que cuenten con estudios superiores y tengan domicilio dentro de la circunscripción territorial del respectivo Consejo de Usuarios.

Artículo 5°.- Convocatoria a Elecciones

El Presidente del Consejo Directivo tiene a su cargo la convocatoria al proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-PCM.

Artículo 6°.- Participación de la Defensoría del Pueblo

Conforme al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27332 modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo podrá invitar a un representante de la Defensoría del Pueblo a la realización del proceso de elección.

Artículo 7°.- Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional

Para los efectos del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el Presidente del Consejo Directivo podrá suscribir Convenios de Cooperación Institucional con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con la finalidad que ésta brinde asistencia técnica, de ser necesario.

Artículo 8°.- Del Reglamento Electoral

El Reglamento Electoral que rija el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL, período 2015-2017, será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional del OSIPTEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y de conformidad con lo establecido en el inciso p) del artículo 25° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este Organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de aprobar el número de Consejos de Usuarios, y de sus miembros, así como convocar al proceso de elección de los mismos.

Conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, los Consejos de Usuarios tienen como objeto constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado, en este caso, de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Así, en el marco de la regulación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se ha previsto que los Consejos de Usuarios desarrollen su labor consultiva, entre otras, a través de las funciones siguientes: (i) emitir opinión acerca de las funciones del OSIPTEL; (ii)

participar en las audiencias públicas; (iii) realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos; (iv) recibir y presentar al Consejo Directivo del Organismo Regulador las consultas de los usuarios, y (v) proponer líneas de acción para mejorar la calidad de la prestación de los servicios.

En este contexto y a fin de lograr una mayor representación a nivel nacional, en el periodo 2013-2015, OSIPTEL conformó tres (03) Consejos de Usuarios, disponiendo su funcionamiento a nivel macro regional, en las zonas norte, centro y sur del país, estableciendo como sede de cada uno de dichos Consejos, la ciudad que registraba, en la macro región respectiva, el mayor número de reclamos por servicios públicos de telecomunicaciones en primera instancia.

De este modo, y conforme a la información disponible respecto del número de reclamos y procedimientos administrativos, se consideró, para el período 2013-2015, como sedes de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, las ciudades de Chiclayo, para el Consejo de Usuarios Norte, Lima, para el Consejo de Usuarios Centro, y Arequipa, para el Consejo de Usuarios Sur.

Asimismo, atendiendo a la distribución geográfica y a fin de garantizar la mejor operatividad de cada Consejo de Usuarios, se estableció en tres (03) personas el número de integrantes de cada órgano.

Para este periodo 2015-2017, dada la experiencia del periodo anterior, se ha previsto continuar con tres (03) Consejos de Usuarios conformados por el Consejo de Usuarios Norte, el Consejo de Usuarios Centro, y el Consejo de Usuarios Sur, compuestos cada uno por tres (03) miembros, debido a que se viene alcanzando una mayor representación a nivel nacional, una mayor cobertura del territorio nacional; así como se ha venido trabajando de manera eficiente y coordinada con cada uno de los Consejos.

Con relación a la sede de cada Consejo de Usuarios, siguiendo con la metodología empleada para el periodo anterior, para el periodo 2015-2017, se mantendrán las sedes de Lima y Arequipa, modificando la sede del Consejo de Usuarios Norte debido a que actualmente, La Libertad presenta un mayor número de reclamos en primera instancia respecto que Lambayeque, por lo que la nueva sede será la ciudad de Trujillo.

En lo que respecta a los representantes elegibles, al igual que lo establecido desde el año 2011, estos serán reelegibles, sólo por un periodo único adicional respecto del cual hayan sido favorecidos con una designación anterior.

De acuerdo a ello, no serán elegibles aquellos representantes que hayan sido designados durante dos periodos o mandatos anteriores consecutivos. Asimismo, se reitera en esta conformación la exigencia reglamentaria relativa a que los representantes elegibles cuenten con estudios superiores, y domicilien dentro de la circunscripción territorial del respectivo Consejo de Usuarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27332.

1230356-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban Directiva “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 137-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

Vistos, el Informe Técnico N° 179-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio

Civil y el Informe Legal N° 071-2015-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de “inicio de proceso de implementación” y otra de “culminación del proceso de implementación” del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la resolución de inicio se otorga cuando la entidad demuestra un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el tránsito;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil propone la Directiva “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”; por lo que resulta necesario disponer su publicación;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 015-2015 aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la resolución respectiva;

Con el visto de Gerencia General, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución así como de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil” en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR (www.servir.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

DIRECTIVA N° 003-2015 SERVIR/GPGSC

“INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE SERVICIO CIVIL”

Artículo 1.- Inicio del proceso de implementación

El proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil comienza con la resolución de “inicio de proceso de implementación” emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR.

Artículo 2.- Condiciones para la emisión de la resolución de inicio de proceso de implementación

Para la emisión de la resolución de inicio de proceso de implementación se deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Que la entidad interesada, haya planteado su respectiva solicitud.

b) Que la entidad acredite ante SERVIR, un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley N° 30057 (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE).

Artículo 3.- Nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito

Entiéndase que una entidad ha alcanzado un avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos de Tránsito, cuando haya cumplido con las condiciones siguientes:

- a) Haber realizado el Mapeo de Puestos según los lineamientos generales dispuestos por SERVIR.
- b) Haber realizado el Mapeo de Procesos de la entidad
- c) Haber elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR.

Los informes finales de Mapeo de Puestos, de Mapeo de Procesos y de Identificación y Priorización de Mejoras deben haber sido aprobados por la Comisión de Tránsito de la entidad y avalados por el Titular de la Entidad. El Titular de la Entidad los remite a SERVIR para su revisión y no objeción.

Artículo 4.- No objeción de SERVIR

SERVIR no objetará los informes finales de Identificación y Priorización de Mejoras de la entidad que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Análisis de Coherencia. La identificación de mejoras debe haber considerado, como mínimo, el contraste entre aquello que la entidad realiza y aquello que la entidad está facultada a hacer por norma expresa.
- b) Nivel de impacto, horizonte de implementación y demanda de recursos. Las entidades usarán las metodologías que SERVIR elabore para el desarrollo del proceso de dimensionamiento o en su defecto, elegirán metodologías alternas, siempre que las mismas cumplan con determinados parámetros señalados por SERVIR.
- c) Nivel de Procesos. Las mejoras priorizadas abordan el nivel de procesos entendido como: macro procesos (nivel 0), proceso (nivel 1) y subproceso (nivel 2).
- d) Priorización de mejoras. Estas deben especificar claramente, en su descripción y en su definición, el impacto esperado tras su implementación.

Artículo 5.- Resolución de inicio de proceso de implementación en entidades tipo B

Las entidades tipo A podrán solicitar la emisión de la resolución de inicio de proceso de implementación de una o todas sus entidades tipo B. Para tal efecto, no es necesario que la propia entidad tipo A haya iniciado el proceso de implementación.

Artículo 6.- Gestión de servidores bajo diferentes regímenes en entidades públicas en el régimen del Servicio Civil

A partir de la emisión de la resolución de inicio de proceso de implementación, las entidades se sujetan a las siguientes reglas:

- a) No pueden contratar servidores bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y 728. Solo podrán contratar servidores bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en aquellos puestos que no hayan sido sometidos a concurso bajo la Ley N° 30057. Estas contrataciones podrán realizarse hasta la emisión de la resolución de culminación del proceso de implementación.

Estos contratos bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 tendrán una duración máxima de seis (6) meses calendario. Sin embargo, la entidad podrá renovar dichos contratos hasta la aprobación de la resolución de culminación del proceso de implementación.

Las plazas vacantes que se generen en los regímenes

de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 sólo podrán cubrirse con servidores bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

- b) De manera excepcional, para el caso de puestos de confianza, se podrá designar funcionarios o servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

- c) Podrán cubrir los puestos directivos con servidores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Ley N° 25650, Ley N° 29806, así como los considerados en los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175 y los egresados de programas para directivos de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP que tengan como objetivo el ocupar puestos directivos. Estas contrataciones podrán realizarse hasta la emisión de la resolución de culminación del proceso de implementación.

- d) Pueden realizar destaquos con entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación. En el caso de los demás regímenes laborales coexistentes, según corresponda, pueden renovar los destaquos existentes.

- e) Deja de ser aplicable a la entidad y a sus servidores, la Ley N° 28212, "Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas" así como sus disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias solamente a los puestos bajo el régimen de la Ley N° 30057.

- f) Se levantan los topes a la capacitación previstos en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General para la formación laboral. Las entidades pueden otorgar capacitación a sus servidores, en los términos previstos en la Ley y el Reglamento General.

Artículo 7.- Resolución de culminación del proceso de implementación

A partir de la emisión de la resolución de culminación de proceso de implementación, las entidades se sujetan a las siguientes reglas:

1. Después de la culminación del proceso de implementación de la entidad todo directivo público debe ingresar por concurso público, con excepción de los directivos de confianza.
2. Podrán realizar destaquos sólo con entidades que hayan iniciado el proceso de implementación.
3. Solo podrán incorporar servidores bajo el régimen de la Ley N° 30057. No podrán incorporar servidores, a ningún grupo, bajo ningún otro régimen de contratación incluidos los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, 1024, Ley N° 29806, 28175, ni Decreto Ley N° 25650.

Artículo 8°.- Procedimiento abreviado para entidades sin servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728

Las entidades cuya norma de creación indique la aplicación de la Ley N° 30057 a sus servidores y que no cuenten con servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 se sujetarán a las siguientes disposiciones para la obtención de la resolución de inicio de proceso de implementación:

1. La entidad interesada debe plantear su respectiva solicitud.
2. La entidad interesada debe presentar el Mapeo de Procesos de la entidad, así como la Identificación y Priorización de Mejoras según los lineamientos generales dispuestos por SERVIR.

En tanto dure el proceso de implementación, estas entidades sólo podrán contratar servidores bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Disposición Complementaria Transitoria

Única: Procesos de selección convocados

Excepcionalmente, aquellos procesos de selección de personal convocados antes de emitida la correspondiente resolución de inicio, continuarán tramitándose hasta la culminación del mismo.

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a alcohol etílico, madera, granos andinos, yesos, harina de pescado y otras especies hidrobiológicas, y otros

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 41-2015/CNB-INDECOPI**

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Bebidas alcohólicas y Tecnología química; b) Productos forestales maderables transformados; c) Productos agroindustriales de exportación; d) Cementos, cales y yesos; e) Pescados, mariscos y productos derivados; f) Artesanías; g) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos; h) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos; i) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos; j) Acústica y medición de ruido ambiental; k) Cerveza; l) Información geográfica – geomática; m) Uso racional de energía y eficiencia energética; n) Hortalizas y productos derivados; o) Sacha Inchi y sus derivados; p) Huevo y ovoproductos; q) Aceros y aleaciones relacionadas; r) Aditivos alimentarios; s) Cuero, calzado y derivados; t) Carne y productos cárnicos y u) Conductores eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Bebidas alcohólicas y Tecnología química, 01 PNTP, el 30 de junio de 2014, mediante el Sistema 2 u

Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

b) Productos forestales maderables transformados, 03 PNTP, el 07 y el 14 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días a partir del 23 de enero de 2015;

c) Productos agroindustriales de exportación, 01 PNTP, el 11 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

d) Cementos, cales y yesos, 02 PNTP, el 13 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

e) Pescados, mariscos y productos derivados, 01 PNTP, el 24 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

f) Artesanías, 03 PNTP, el 10 y 23 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

g) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, 02 PNTP, el 22 y 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de febrero de 2015;

h) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, 01 PNTP, el 17 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 14 de febrero de 2015;

i) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, 01 PNTP, el 18 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

j) Acústica y medición de ruido ambiental, 02 PNTP, el 26 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de febrero de 2015;

k) Cerveza, 01 PNTP, el 26 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

l) Información geográfica – geomática, 02 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de febrero de 2015;

m) Uso racional de energía y eficiencia energética, 02 PNTP, el 26 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de febrero de 2015;

n) Hortalizas y productos derivados, 01 PNTP, el 29 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

o) Sacha Inchi y sus derivados, 01 PNTP, el 30 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

p) Huevo y ovoproductos, 01 PNTP, el 30 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

q) Aceros y aleaciones relacionadas, 03 PNTP, el 30 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

r) Aditivos alimentarios, 01 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015;

s) Cuero, calzado y derivados, 03 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de febrero de 2015;

t) Carne y productos cárnicos, 01 PNTP, el 16 de enero de 2015, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015.

u) Conductores eléctricos, 01 PNTP, el 23 de enero de 2015, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 27 de febrero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la

Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 211.020:2015	ALCOHOL ETÍLICO. Definiciones. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 211.020:2009
NTP 251.086:2015	MADERA. Determinación de la tensión perpendicular a las fibras. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.086:2004
NTP 251.036:2015	MADERA. Método de extracción de clavos. 3ª Edición. Reemplaza a la NTP 251.036:2004
NTP 251.018:2015	MADERA. Método de determinación de tenacidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.018:2004
NTP 011.455:2015	GRANOS ANDINOS. Harina de cañihua tostada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 334.139:2015	YESOS. Métodos para el análisis químico del yeso y de los productos de yeso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.139:2005
NTP 334.185:2015	YESO. Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 204.038:2015	HARINA DE PESCADO Y OTRAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS. Extracción de muestras para el análisis microbiológico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 204.038:1986 (revisada el 2010)
NTP 232.205:2015	ARTESANÍAS. Tejido plano artesanal: bayeta y cordellate. Requisitos. 1ª Edición
NTP 232.206:2015	ARTESANÍAS. Bordado artesanal. Requisitos. 1ª Edición
NTP 333.803:2015	ARTESANÍAS. Orfebrería artesanal. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC/IEEE 16326:2015	Ingeniería de software y sistemas. Procesos de ciclo de vida. Gestión de proyectos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC TR 16326:2006
NTP-ISO/IEC 20000-3:2015	Tecnología de la información. Gestión del servicio. Parte 3: Guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad de la ISO/IEC 20000-1. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC TR 20000-3:2011
NTP 399.006:2015	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC-U) DESTINADOS A INSTALACIONES DE CANALIZACIONES ELÉCTRICAS. Requisitos y métodos de ensayos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 399.006:2003
NTP 321.150:2015	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico clasificado por su viscosidad para uso en la construcción de pavimentos. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.150:2004
NTP-ISO 3382-2:2015	Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 2: Tiempo de reverberación en ambientes cerrados ordinarios. 1ª Edición
NTP-ISO 3382-3:2015	Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 3: Oficinas diáfanos. 1ª Edición
NTP 213.004:2015	CERVEZA. Alcohol en cerveza por destilación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 213.004:1967 (revisada el 2012) y a la NTP 213.003:1967 (revisada el 2012)
NTP-ISO 19117:2015	Información geográfica. Representación. 1ª Edición

NTP-ISO 19131:2015	Información geográfica. Especificaciones de producto. 1ª Edición
NTP-IEC 60921:2015	Balastos para lámparas fluorescentes tubulares. Requerimientos de funcionamiento. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60921:2005
NTP-IEC 62612:2015	Lámparas de LED con balasto propio para servicios de iluminación general con tensión de alimentación > 50 V. Requisitos de funcionamiento. 1ª Edición
NTP 011.101:2015	HORTALIZAS. Ajo. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.101:1992 (revisada el 2012) y a la NTP 011.101:1992 (revisada el 2012)/COR 1:2014
NTP 151.406:2015	SACHAINCHI. Buenas prácticas de almacenamiento. Producto primario. 1ª Edición
NTP 011.219:2015	HUEVOS. Huevos de gallina. Requisitos y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.217:1983, NTP 011.218:1983, NTP 011.219:1983 y NTP 011.220:1983
NTP 350.401:2015	PRODUCTOS DE ACERO. Composiciones químicas de aceros SAE al carbono. 1ª Edición
NTP 350.405:2015	PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo normalizados y definiciones para ensayos mecánicos. 1ª Edición
NTP 350.406:2015	PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo, prácticas y terminología para el análisis químico. 1ª Edición
NTP 209.714:2015	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Leudantes. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP-ISO 14268:2015	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua. 1ª Edición
NTP-ISO 14088:2015	Cuero. Ensayos químicos. Análisis cuantitativo de los agentes curtiembres por el método del filtro. 1ª Edición
NTP-ISO 17131:2015	Cuero. Identificación del cuero mediante microscopía. 1ª Edición
NTP 201.059:2015	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Charqui. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 201.059:2006
NTP-IEC 60811-511:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 511: Ensayos mecánicos. Medición del índice de fluidez en caliente de los compuestos de polietileno. 1ª Edición Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-4-1:2007

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 211.020:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Definiciones. 2ª Edición
NTP 251.086:2004	MADERA. Determinación de la tensión perpendicular a las fibras. 2ª Edición
NTP 251.036:2004	MADERA. Método de extracción de clavos. 2ª Edición
NTP 251.018:2004	MADERA. Método de determinación de tenacidad. 2ª Edición
NTP 334.139:2005	YESOS. Métodos para el análisis químico del yeso y de los productos del yeso. 1ª Edición
NTP 204.038:1986 (revisada el 2010)	HARINA DE PESCADO. Extracción de muestras para el análisis microbiológico. 1ª Edición

NTP-ISO/ IEC TR 16326:2006	INGENIERÍA DE SOFTWARE. Guía para la aplicación de la NTP-ISO/IEC 12207 para la gestión de proyectos. 1ª Edición
NTP-ISO/ IEC TR 20000-3:2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - Gestión del servicio. Parte 3: Guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad de la ISO/IEC 20000-1:2005. 1ª Edición
NTP 399.006:2003	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) DE PAREDES LISAS, DESTINADOS A INSTALACIONES DE CANALIZACIONES ELÉCTRICAS. Requisitos. 2ª Edición
NTP 321.150:2004	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico clasificado por su viscosidad para uso en la construcción de pavimentos. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 213.004:1967 (revisada el 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método gravimétrico para determinar el contenido de alcohol en cervezas. 1ª Edición
NTP 213.003:1967 (revisada el 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método de arbitraje para determinar el contenido de alcohol en cervezas. 1ª Edición
NTP-IEC 60921:2005	Balastos para lámparas fluorescentes tubulares. Requerimientos de funcionamiento. 1ª Edición
NTP 011.101:1992 (revisada el 2012)	HORTALIZAS. Ajos. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.101:1992 (revisada el 2012) COR 1:2014	HORTALIZAS. Ajos. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.217:1983	HUEVOS. Huevos de gallina. Definiciones
NTP 011.218:1983	HUEVOS. Huevos de gallina. Clasificación
NTP 011.219:1983	HUEVOS. Huevos de gallina. Requisitos generales
NTP 011.220:1983	HUEVOS. Huevos de gallina para consumo humano. Almacenamiento, embalaje, rotulado, conservación y transporte
NTP 201.059:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Charqui. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Mirando Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1230359-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Incorporan numeral al Artículo 1°
de la Res. N° 001-2015-OEFA/PCD,
sobre delegación de facultades en la
Secretaría General del OEFA durante
el Año Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 053-2015-OEFA/PCD**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 184-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, por su parte, el Literal i) del Artículo 15° del citado instrumento legal establece que el Presidente del Consejo Directivo del OEFA se encuentra facultado a delegar funciones relacionadas con las competencias de su cargo, siempre que no sean privativas del mismo;

Que, en ese sentido, mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 001 y 036-2015-OEFA/PCD, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en la Secretaría General y en la Oficina de Administración funciones en materia presupuestal, de contrataciones de bienes y servicios, y de gestión de recursos humanos, hasta la culminación del Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 184-2015-OEFA/OAJ del 27 de abril del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica ha recomendado delegar en la Secretaría General facultades en materia de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, considerando lo expuesto y con la finalidad de contar con una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, este despacho considera pertinente emitir el acto administrativo por medio del cual se delegue en la Secretaría General facultades en materia de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales i) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Numeral 1.4 al Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

(...)

1.4 Facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública:

1.4.1 Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIP) declarados viables.

1.4.2 Aprobar el Informe de cierre de los proyectos de inversión pública (PIP) y las demás que señale la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

1.4.3 Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública (PIP) del OEFA y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar.

Artículo 2°.- La Secretaría General deberá informar trimestralmente a la Presidencia de Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1230548-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, y el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores

**RESOLUCIÓN SMV
N° 007-2015-SMV/01**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015003580 y el Informe Conjunto N° 322-2015-SMV/06/11/12 del 13 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de modificación del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01; del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01; y del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 132° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias (en adelante, la LMV) son funciones de las bolsas inscribir y registrar valores para su negociación en bolsa, así como excluirlos;

Que, el artículo 145° de la LMV establece que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV aprueba los estatutos, reglamentos internos de las bolsas y sus respectivas modificaciones, salvo aumentos de capital y otras que la Superintendencia establezca mediante normas de carácter general;

Que, el literal c) del artículo 146° de la LMV señala que los reglamentos internos de las bolsas, a menos que la materia se encuentre regulada en los estatutos, deben contener, entre otros, las normas que regulen la inscripción y el registro de los valores para su negociación en bolsa, así como para su suspensión o exclusión del Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, REGLAMENTO INTERNO) señala que las modificaciones al citado reglamento serán aprobadas por el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, la BVL), y serán presentadas a la SMV para su respectiva aprobación, adjuntando el acuerdo de Directorio respectivo;

Que, mediante Resolución SMV N° 022-2014-SMV/01, publicada el 10 de noviembre del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, y vigente a partir del 01 de enero del 2015, se modificó el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 (en adelante, REGLAMENTO), con la finalidad de efectuar mejoras orientadas a dinamizar y facilitar la inscripción de valores extranjeros, a solicitud de las bolsas de valores y de los agentes promotores, en tanto dichos valores hayan sido admitidos previamente a negociación en determinadas bolsas de valores o

mercados organizados del extranjero y/o pertenezcan a los principales índices bursátiles de cada mercado internacional;

Que, el artículo 4° de la Resolución SMV N° 022-2014-SMV/01 dispuso que la BVL presente a la SMV las propuestas normativas necesarias para adecuar sus reglamentos internos al REGLAMENTO;

Que, mediante carta GE-033/15 presentada el 12 de marzo del 2015, la BVL remitió a la SMV una propuesta de modificación de su REGLAMENTO INTERNO;

Que, las modificaciones propuestas por la BVL tienen por finalidad adecuar el REGLAMENTO INTERNO a las últimas modificaciones realizadas al REGLAMENTO, mediante la citada Resolución SMV N° 022-2014-SMV/01, así como efectuar precisiones sobre aspectos referidos a los procedimientos de inscripción y exclusión de valores extranjeros a solicitud de la BVL o de un agente promotor;

Que, analizada la propuesta de modificación presentada por la BVL, corresponde aprobar dicho proyecto, incluyendo las modificaciones formuladas por esta Superintendencia;

Que, por otro lado, se considera necesario realizar ciertas precisiones al REGLAMENTO para lograr una mayor concordancia entre las normas aludidas, así como también al Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 145° de la LMV, el inciso 7 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, el artículo 3° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 20 de abril de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 2°, 3°, 5°, 12°, 13°, 14°, 23°, 24° y 26° del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 2°.- Definiciones

1. Agente Promotor: Sociedad que solicita la inscripción de valores extranjeros en el RPMV y en el RBVL a la SMV, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios; y, en el presente Reglamento.

La Sociedad Agente de Bolsa que solicite la inscripción de valores extranjeros comprendidos en los supuestos señalados en la sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios se constituye como Agente Promotor de dicho valor.

(...)

22. Valor(es) Extranjero(s): Se consideran valores extranjeros, en tanto no cumplan con cualquiera de los supuestos para ser considerados valores nacionales, los siguientes:

22.1 Los emitidos fuera del país por emisores constituidos en el extranjero y admitidos a negociación en bolsas de valores o mercados organizados del extranjero.

22.2 Los emitidos por emisores constituidos en el país que hayan sido colocados o admitidos a negociación únicamente en bolsas de valores o mercados organizados del extranjero.

22.3 Los emitidos fuera del país cuyo subyacente sean valores o instrumentos financieros extranjeros admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados del extranjero.

23. Valor(es) Nacional(es): Se consideran valores nacionales los siguientes:

23.1 Los emitidos por emisores constituidos en el país, distintos a los incisos 22.2 y 22.3 precedentes.

23.2 Los colocados en el país por oferta pública primaria realizada por emisores constituidos en el extranjero.

23.3 Los emitidos en el país o en el extranjero que sean objeto de una oferta pública de intercambio u otra

oferta, realizada en el país por emisores constituidos en el extranjero.

23.4 Los emitidos fuera del país por oferta privada realizada por emisores constituidos en el extranjero que se inscriben en el RPMV y en el RBVL.”

“Artículo 3º.- Inscripción

La inscripción de un valor en el RBVL para su negociación secundaria en Rueda de Bolsa, podrá ser solicitada por el emisor, un Agente Promotor, los titulares de los valores, de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes, o la BVL, siendo aplicables, según corresponda, los reglamentos a los que se refiere el artículo siguiente.

Es requisito indispensable para que un valor sea admitido a negociación secundaria en Rueda de Bolsa, que el mismo haya sido previamente registrado en el RBVL.”

“Artículo 5º.- Exclusión

Los valores inscritos en el RBVL podrán ser materia de exclusión a solicitud del emisor, de los titulares de los valores, del agente promotor o de la BVL, según quien haya promovido su inscripción, o por disposición de la SMV, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos a los que hace mención el artículo anterior y las normas vigentes que resulten aplicables.”

“Artículo 12º.- Inscripción Automática

Procederá la inscripción automática de valores en el RBVL en los siguientes casos:

1. Valores previamente emitidos por oferta pública primaria.
2. Cuotas representadas por certificados de participación de fondos mutuos y de fondos de inversión.
3. Valores emitidos por fideicomisos de titulización.
4. Certificados de Depósito Negociables.
5. Valores ofrecidos exclusivamente a inversionistas institucionales en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.
6. Valores extranjeros emitidos por personas jurídicas de derecho público de índole financiera, cuya existencia emane de acuerdos internacionales.
7. Valores emitidos por sociedades de propósito especial.
8. Valores extranjeros inscritos a solicitud del agente promotor o de la BVL que cumplan con lo señalado en la sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios.
9. Otros que determine la SMV.

En todos estos casos, para que proceda la inscripción automática de los valores, será requisito previo que la SMV haya remitido el expediente administrativo correspondiente a la BVL, a través del MVNet, los cuales se entenderán inscritos en la fecha y hora que se registre en dicho sistema.

En los casos en los que la BVL sea la que solicite la inscripción de los valores, se entenderán inscritos en el RPMV, el mismo día de remitida dicha solicitud, siempre que la hora de envío registrado en el cargo electrónico del MVNet sea anterior a las 17:00 horas; y, al día siguiente de remitida la solicitud, si es que la hora de envío registrado en el cargo electrónico del MVNet es posterior a las 17:00 horas.

La Gerencia Legal de la BVL procederá a inscribir el valor en el RBVL e informará de ello a las áreas pertinentes. Dicha inscripción será publicada en el Boletín Diario de la BVL. Asimismo, la SGEIB procederá a difundir las partes que estime pertinentes del expediente en la página web.

Es requisito para la inscripción de los valores en el RBVL, que el emisor haya suscrito los contratos a los que se refiere el artículo 26º del presente reglamento.

La BVL procederá a comunicar a la IGSC de la SMV la inscripción del valor en el RBVL vía MVNet, a más tardar, al día hábil siguiente de producida.

Una vez inscritos en el RPMV y en el RBVL, los valores a que se refiere el numeral 8 precedente, la BVL deberá actualizar la sección de su página web denominada “Valores Extranjeros” a fin de mostrar, por cada valor inscrito, la información y/o documentación que se detalla en los literales a), b), d) y f) del artículo 36-A del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores

Mobiliarios, de conformidad con lo señalado en el inciso 25.5 del artículo 25 de dicho reglamento.

La exclusión de los valores mencionados en este artículo seguirá el procedimiento del régimen general, con excepción de los casos establecidos en el artículo 13º del presente Reglamento Interno.”

“Artículo 13º.- Exclusión Automática del RBVL

En los casos de exclusión de valores establecidos en los artículos 23 y 37-A del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios, indicados a continuación y de acuerdo con dicho reglamento, la BVL procederá a excluir los valores de manera automática, una vez recibida la notificación y/o comunicación que en dicho sentido emita la SMV. La exclusión del valor del RBVL será efectiva a partir de la fecha y hora de recepción de la notificación y/o comunicación antes señalada. La fecha y hora de recepción se encontrarán registradas en el respectivo cargo electrónico del MVNet.

Valores Nacionales (sin la obligación de realizar una OPC)	Valores Extranjeros
Extinción de los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa.	Exclusión del valor de las Bolsas de Valores o de los Mercados Organizados extranjeros a los que se refiere el Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios.
Disolución del emisor una vez concluido el proceso de liquidación o se hubiere declarado judicialmente la extinción del emisor.	Exclusión de valores a solicitud del Agente Promotor o de la BVL, de acuerdo con quien promovió la inscripción correspondiente.
Cesación de interés público.	En los casos de valores inscritos a solicitud de la BVL o de un Agente Promotor, que no registre operaciones realizadas en Rueda durante doce (12) meses consecutivos.
Cuando hubiere vencido el plazo de colocación de un valor a que se refiere el artículo 61º de la Ley.	En los casos de valores inscritos a solicitud de la BVL o de un Agente Promotor, cuando transcurran más de treinta (30) días desde que el valor haya dejado de cumplir con lo establecido en la sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios.

La BVL procederá a excluir el valor del RBVL e informará de ello a las áreas pertinentes. Dicha exclusión será publicada en el Boletín Diario de la BVL. Asimismo, la SGEIB procederá a difundir las partes que estime pertinentes del expediente en la página web.

La BVL procederá a comunicar a la IGSC de la SMV y al solicitante, de ser el caso, la exclusión del valor del RBVL vía MVNet, a más tardar, al día hábil siguiente de producida.

Una vez excluidos los valores extranjeros, a que se refiere el artículo 37-A del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios, del RPMV y del RBVL, la BVL deberá actualizar la sección de su página web denominada “Valores Extranjeros” a fin de mostrar, por cada valor excluido, la fecha de exclusión.”

“Artículo 14º.- Renuncia del agente promotor

En el caso de valores extranjeros inscritos en el RBVL a solicitud de un Agente Promotor, la decisión de éste de no continuar con sus funciones deberá ser comunicada a la SMV y a la BVL, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37-A del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios.

El Agente Promotor queda obligado a iniciar el procedimiento de exclusión establecido en el artículo 37-A del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios de conformidad con lo señalado en el artículo 13º del presente Reglamento Interno.”

“Artículo 23º.- Procedimiento de apertura de mercado

De acuerdo a lo establecido en el inciso 24.4 del artículo 24 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de

Valores Mobiliarios, el Directorio de la BVL podrá proponer, de oficio o a solicitud de una sociedad agente de bolsa, la inclusión de una bolsa de valores, mercado organizado del extranjero o índice de precios, u otro supuesto distinto a los señalados en la sección II del Anexo N° 15, a fin de abrir dicho mercado, siempre que éstos cumplan con estándares similares o mayores al del mercado de valores peruano, debiendo acompañar el informe técnico correspondiente, aprobado por el Directorio.

El informe técnico deberá contener información detallada relativa al régimen de revelación de información, transparencia de las operaciones y protección al inversionista.”

“Artículo 24º.- Mecanismos de control

A fin de supervisar que las bolsas señaladas en la sección II del Anexo N° 15, cumplan con los requisitos necesarios para pertenecer a dicho Anexo, la BVL deberá verificar de manera periódica que dichas bolsas mantengan los estándares que dieron lugar a su inclusión, así como que los valores inscritos continúen perteneciendo a los respectivos índices. La BVL deberá informar sobre el resultado de dicha verificación cuando la SMV se lo requiera.

En caso de que la BVL tomase conocimiento que dichos estándares se han reducido, o que los valores han dejado de pertenecer a los índices correspondientes, comunicará dicha situación, en el día de conocida, a la SMV. A partir de dicha comunicación, no se admitirán nuevas solicitudes de trámite de inscripción de valores extranjeros correspondientes a estas bolsas o índices.”

“Artículo 26º.- Celebración de Contratos

El emisor, el representante de los titulares de los valores o el agente promotor, según corresponda, deberá suscribir un contrato de prestación de servicios con la BVL y con CAVALI, en los cuales se pactarán las obligaciones de cada una de las partes.

En el contrato con la BVL se pactarán las obligaciones y prestaciones derivadas de la inscripción de los valores en el RBVL, mientras que en el contrato con CAVALI se pactará sobre la representación de los valores por anotación en cuenta en el Registro Contable, que CAVALI administra.

A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, recibida la solicitud de inscripción a través de la Ventanilla Única, la Gerencia Legal de la BVL remitirá al solicitante los ejemplares de los contratos correspondientes en medios físicos o vía correo electrónico, para que los suscriban y los presenten, vía mesa de partes de la BVL, en dos ejemplares en original. Independientemente de ello, los modelos de los contratos se encontrarán publicados en la página web de la BVL.

En cumplimiento del convenio suscrito entre la BVL y CAVALI, la BVL suscribirá, en representación de CAVALI, el contrato de servicios con emisores para la anotación en cuenta de sus valores.

Asimismo, en la fecha de la inscripción de los valores, corresponde a la BVL entregar un ejemplar del contrato suscrito tanto al emisor como a CAVALI.

En caso de que la BVL actúe como agente promotor, durante dicho periodo, la BVL no cobrará tarifa por inscripción y/o mantenimiento a los Agentes Promotores. Esto deberá especificarse en el contrato que celebre el Agente Promotor con la BVL.

La no presentación de los contratos celebrados con la BVL y CAVALI será considerada por la BVL como una observación al expediente.”

Artículo 2º.- Derogar el artículo 25º del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01.

Artículo 3º.- Modificar el inciso 2.1 del artículo 2º, inciso 8.9 del artículo 8º e incorporar el inciso 25.5 al artículo 25º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2º.- Términos

(...)

2.1 Agente Promotor: Sociedad que solicita la

inscripción de valores extranjeros en el RPMV y en el RBVL a la SMV, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

(...)

“Artículo 8º.- Documentos e información a presentar

Se debe adjuntar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación e información:

(...)

8.9. Normas Internas de Conducta, las cuales deben ser elaboradas y aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 19º del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01.

(...)

“Artículo 25.- Obligaciones de la Bolsa y del Agente Promotor que inscribe valores extranjeros

(...)

25.5. La Bolsa deberá crear una sección en su página web denominada “Valores Extranjeros” en la cual se muestre un listado actualizado de los valores extranjeros inscritos y excluidos; y, por cada valor inscrito mostrar la información y/o documentación que se detalla en los literales a), b), d) y f) del artículo 36-A del presente Reglamento; y por cada valor excluido, la fecha de exclusión correspondiente.”

Artículo 4º.- Derogar el Anexo N° 11 denominado “Normas Internas de Conducta” del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01.

Artículo 5º.- Modificar el inciso 16.8 del artículo 16º del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01, conforme al siguiente texto:

“Artículo 16.- Documentos a presentar para la inscripción en el Registro y en el RVB

Se deberá adjuntar a la solicitud de inscripción (Anexo N° 2 “Solicitud de Inscripción”) la siguiente documentación e información:

(...)

16.8. Normas Internas de Conducta, las cuales deben ser elaboradas y aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 19º del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01.

(...)

Artículo 6º.- Derogar el Anexo N° 9 denominado “Normas Internas de Conducta” del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01.

Artículo 7º.- La Bolsa de Valores de Lima S.A. debe presentar en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente resolución, las propuestas normativas necesarias para adecuar sus reglamentos internos con relación al tratamiento del Agente Promotor establecido en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01.

Artículo 8º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Artículo 10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

1228701-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Aprueban Directiva “Procedimiento para el Despacho del Juez Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 177-2015-P-CSJLC/PJ

Callao, 13 de abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 002-2015-USJ-GAD-CSJCL/PJ, emitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Unidad Ejecutora – Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 12 de marzo del 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante el informe de visto, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Unidad Ejecutora, informa respecto a las alternativas de mejoramiento del Juzgado de Turno Permanente, que surgen como consecuencia de la reunión de coordinación con los Jueces Penales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, analizando los antecedentes, ventajas, desventajas y propuestas que contiene dicho informe, se concluye que los problemas que afrontan los Jueces Penales en el desarrollo del Turno Permanente, surgen por la falta de implementación logística, así como por la inexistencia de directivas, para el trámite de los asuntos de su competencia, evidenciándose -entre otros problemas- la demora en la remisión de los expedientes al Centro de Distribución General, para la continuación de su trámite tanto en los Juzgados de Reos en cárcel y/o Reos Libres, así como situaciones de inseguridad para los operadores judiciales durante el desarrollo de las Audiencias del Turno Permanente.

En tal sentido, resulta necesario y atendible adoptar las medidas pertinentes para fortalecer el Despacho del Juez a cargo del Turno Permanente, para revertir la situación antes descrita.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 01-2015-P-CSJCL/PJ, “PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DEL JUEZ PENAL DE TURNO PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO”, conforme al documento que se anexa a la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, ejecute las acciones destinadas para el acondicionamiento de las Salas de Audiencias del Juzgado Penal de Turno Permanente, de modo que brinde las condiciones de seguridad a los operadores de justicia y de orden en las audiencias.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional,

de los Jueces Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1230590-1

Oficializan la realización de la Primera Mesa de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional denominado “Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros, al amparo de la Ley N° 30219”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 211-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 21 de abril de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones y obligaciones del Presidente de una Corte Superior, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, así como cautelar la pronta administración de justicia, entre otras, conforme lo establecen los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, uno de los principales objetivos de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, es brindar a los justiciables nacionales y extranjeros que se encuentren purgando carcelería, una oportuna atención de sus requerimientos.

Que, con el propósito de aliviar el hacinamiento en los penales del país, así como procurar el proceso de reinserción del interno extranjero en su país de origen, el 08 de julio de 2014, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30219, que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad por condenas menores de siete años en cualquier Establecimiento Penitenciario del país.

Que, conforme es de verse del numeral 5.1., del artículo 5° de la acotada Ley, el Juez que conoció el proceso por el cual el interno extranjero purga condena, es la autoridad competente para determinar el otorgamiento o denegatoria de las solicitudes del citado beneficio especial; pero para ello, es necesario que se cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2° de la Ley.

Que, el trámite previsto para las solicitudes que se presenten a propósito de la mencionada Ley, incluye entre otros, que se anexe a la solicitud de beneficio especial de salida del país del interno extranjero, el certificado consular que acredite el arraigo domiciliario en su país de origen.

Que, sobre el arraigo domiciliario, los antecedentes más recientes en el derecho comparado, lo definen como una medida cautelar para fines de tener a su disposición a un presunto delincuente mientras se integran, localizan y perfeccionan medios de prueba.

Que, según el Manual del Proceso “BENEFICIO ESPECIAL DE SALIDA DEL PAÍS PARA EXTRANJEROS SENTENCIADOS – LEY N° 30219”, aprobada por la Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N°438-2014-INPE/P, de fecha 28 de noviembre del 2014, se consigna en el numeral 13 del Glosario de Términos al Certificado consular de arraigo domiciliario como “Certificación del domicilio en el país donde radicará el interno(a) o liberado(a) extranjero(a), expedido por el consulado”.

Que, sobre dicho elemento, es el criterio del Juez como autoridad competente para resolver las solicitudes de beneficio especial de salida del país, determinar cuando el interno extranjero cumple con acreditar el arraigo domiciliario; surgiendo de esta forma la problemática de

los internos extranjeros pues se advierte que muchos de ellos no pueden acceder eficazmente a determinados beneficios penitenciarios, como el señalado líneas arriba, debido a dificultades propias de nuestro Sistema de Administración de Justicia, las que se ven agravadas por la falta de designación de abogados defensores y por el hecho de estar lejos de su país, no contando con el apoyo de sus familiares directos, salvo de sus Consulados, si lo hubiere en el Perú.

Que, en ese sentido, la Presidencia de esta Corte considera necesario realizar una Mesa de Trabajo, con la participación de los representantes diplomáticos de las Embajadas y Consulados acreditados en el país, para servir como espacio de diálogo y consecuentemente recibir sus valiosas opiniones, sugerencias, recomendaciones o aportes con miras a que se unifiquen criterios respecto a las certificaciones consulares de arraigo domiciliario y sus implicancias, para los fines de la reinserción social de los internos extranjeros en el país de origen, que persigue la Ley 30219.

En uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte Superior, por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR la realización de la PRIMERA MESA DE TRABAJO DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL denominado: "BENEFICIO ESPECIAL DE SALIDA DEL PAÍS PARA EXTRANJEROS, AL AMPARO DE LA LEY N°30219", a llevarse a cabo el día 05 de mayo del presente año, a partir de las 15.00 p.m., en el Auditorio "Remigio Pino Carpio" de la Sede principal de esta Corte Superior de Justicia, ubicado en la Av. Dos de Mayo Cdra. 5 S/N Callao.

Artículo Segundo.- OFICIAR a los representantes diplomáticos de las Embajadas y Consulados acreditados en el país, para que asistan al evento antes mencionado.

Artículo Tercero.- DISPONER que las conclusiones a que se arriben después del mencionado certamen, se pongan en conocimiento de las autoridades involucradas en la materia.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a los representantes diplomáticos de las Embajadas y Consulados acreditados en el país, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Jueces Penales de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente

1230590-2

Reconforman la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
 N° 215-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 24 de abril del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
 JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la problemática carcelaria en el país está caracterizada por el hacinamiento y la sobrepoblación de las cárceles públicas; por lo que, resulta necesario brindar un servicio de justicia eficiente y eficaz a los procesados

y sentenciados que se encuentran en prisión, no sólo en la etapa de investigación y juzgamiento, sino también en la etapa de ejecución de sentencias, en las que también se deben atender solicitudes tales como: la expedición de copias de sentencias para acceder a los beneficios penitenciarios, rehabilitaciones, refundición de penas, sustitución de penas, orientación al interno, entre otros.

Que, dentro de los objetivos de esta Presidencia de Corte, está cautelar la pronta, eficiente y eficaz administración de justicia, brindando a los justiciables nacionales o extranjeros que se encuentren purgando carcelaria, una oportuna atención de sus requerimientos.

Que, bajo esta línea de acción, esta Presidencia de Corte, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 101-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 25 de febrero de 2015, conformó la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos, con el propósito de brindar a los internos nacionales el apoyo necesario para lograr su real resocialización.

Que, de otro lado, cabe señalar que en el marco del Programa "Justicia con Rostro Humano" implementado en el primer periodo de gestión de esta Presidencia, se crea por Resolución Administrativa N° 186-2008-P-CSJCL/PJ de fecha 17 de diciembre de 2008, la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero con la finalidad de brindar apoyo a los procesados y condenados extranjeros, al constituir un sector importante de la población carcelaria recluida en el Establecimiento Penitenciario de esta jurisdicción.

Que, en este orden de ideas, y en consonancia con los objetivos trazados en la actual gestión, esta Presidencia de Corte, estima necesario continuar brindando apoyo al procesado y condenado extranjero recluido en esta jurisdicción, toda vez que en muchas ocasiones, dada su condición de foráneo, se encuentran desprotegidos frente al quehacer judicial de nuestro Sistema Judicial Peruano.

En consecuencia, con las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la COMISIÓN de APOYO al INTERNO EXTRANJERO de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015, la que se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Dr. RICARDO HUMBERTO RODOLFO PASTOR ARCE, Juez Superior Provisional, quien la presidirá.
- Dra. GLADYS ILIZARBE ALBITES, Juez Especializado Penal (T)
- Dr. EDIE SOLORZANO HUARAZ, Juez Especializado Penal (T)
- Srta. ROCÍO MILAGROS ZUBIETA ALVARADO, Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo: DISPONER que la Comisión anteriormente mencionada deberá presentar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el Plan de Trabajo para su respectiva aprobación y adopción de las medidas administrativas pertinentes.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Magistrados designados, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente

1230591-1

Designan magistrado en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 N° 125-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 22 de abril de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante comunicación efectuada a esta Presidencia, la Jueza Provisional del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla, doctora Yolanda Petronila Campos Sotelo, pone a conocimiento que se encuentra delicada de salud, habiéndosele concedido licencia por motivo de salud por el período del 22 al 28 de abril del año en curso.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente, con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla, designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Campos Sotelo mientras dure su licencia médica.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor NORMAN HILDEGARDO TRINIDAD SÁNCHEZ como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla a partir del 22 de abril de 2015 y mientras dure la licencia por motivo de salud de la doctora Yolanda Petronila Campos Sotelo.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y al Magistrado interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1229840-1

Reconforman la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 128-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 23 de abril de 2015

VISTO: Resolución Administrativa N° 086-2015-P-CSJV/PJ de fecha 09 de marzo de 2015 y Oficio N° 412-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa de visto esta Presidencia conformó la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso b de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, Nueva Estructura Organizacional y Funcional

de Implementación del ETII NLPT, la Comisión debe estar constituida por cinco miembros; resultando necesario por tanto efectuar la reconformación correspondiente.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la misma que se encontrará integrada según se detalla a continuación:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta.

- Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente

- Dra. Yolanda Petronila Campos Sotelo

- Dr. Mario Sacca Cangalaya

- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1229840-2

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes y Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 01876-R-15

Lima, 22 de abril del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02524-FCA-15 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 317-D-FCA-15 de fecha 17 de abril del 2015, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 29 de abril al 03 de mayo del 2015, a doña TERESA JESÚS RÍOS DELGADO, con código N° 0A0135 y a don MANUEL ANTONIO PUENTES RODRÍGUEZ, con código N° 082929, docentes permanentes de la citada Facultad, para participar como Jurado Evaluador en el desarrollo del Proceso de Admisión Extraordinario del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas de la Unidad de Postgrado de la referida Facultad, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil (Ecuador);

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 2,880.00 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y S/. 5,920.00 nuevos soles por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de abril del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 317-D-FCA-15 de fecha 17 de abril del 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 29 de abril al 03 de mayo del 2015, a doña TERESA JESÚS RÍOS DELGADO, con código N° 0A0135 y a don MANUEL ANTONIO PUENTES RÓDRIGUEZ, con código N° 082929, docentes permanentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar como Jurado Evaluador en el desarrollo del Proceso de Admisión Extraordinario del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas de la Unidad de Postgrado de la referida Facultad, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil (Ecuador).

2.- Otorgar a los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

DOCENTE	VIÁTICOS	PASAJES (ida y vuelta)
Teresa Jesús Ríos Delgado	5,920.00	2,880.00
Manuel Antonio Puentes Rodríguez	5,920.00	2,880.00
TOTAL	S/. 11,840.00	S/. 5,760.00

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese .

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1230557-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 01882-R-15**

Lima, 22 de abril del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02522-FCA-15 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre modificación de Resolución de Decanato de Comisión de Servicio.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 01649-R-15 del 13 de abril del 2015, se ratificó la Resolución de Decanato N° 262-D-FCA-15 de fecha 30 de marzo del 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios a doña ELIZABETH CANALES

AYBAR, Decana de la referida Facultad, para participar dentro del Programa de Movilidad y Pasantía de Docentes en la visita a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, Ecuador; y se le otorgó los montos del pasaje y viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la citada Facultad;

Que mediante Resolución de Decanato N° 315-D-FCA-15 de fecha 17 de abril del 2015, la Facultad de Ciencias Administrativas resuelve modificar la Resolución de Decanato N° 262-D-FCA-15, en lo concerniente a la fecha, motivo y monto de los viáticos de la referida Comisión de Servicios;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de abril del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 315-D-FCA-15 de fecha 17 de abril del 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas, que resuelve modificar la Resolución de Decanato N° 262-D-FCA-15 de fecha 30 de marzo del 2015, en la parte pertinente, como se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 29 de abril al 03 de mayo del 2015, a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar como Jurado Evaluador a los postulantes en el Examen de Admisión Extraordinario del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil, Ecuador.

2.- Otorgar a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (ida y vuelta) US\$ 900.00 dólares americanos
Viáticos (US\$ 370 x 5) US\$ 1,850.00 dólares americanos

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas, asumir el pago del servicio de publicación.

3º Modificar la Resolución Rectoral N° 01649-R-15 del 13 de abril del 2015, en los términos que se indica en el primer resolutivo de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

4º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1230558-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcalde y regidora
de la Municipalidad Distrital de Mara,
provincia de Cotabambas, departamento
de Apurímac**

RESOLUCIÓN N° 0111-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00102-C01
MARA - COTABAMBAS - APURÍMAC
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO**

Lima, veintiocho de abril de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Adiel Sota Mendoza, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debido a que se declaró la vacancia de Alberto Roque Cconislla, burgomaestre de dicha comuna, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

A través del acuerdo de concejo municipal, adoptado en la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 16 de abril de 2015 (fojas 5 a 6), el Concejo Distrital de Mara declaró la vacancia de Alberto Roque Cconislla en el cargo de alcalde de la citada comuna, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). El quorum para la instalación de dicha sesión fue de cinco miembros, en tanto que el acuerdo de concejo, que declaró la vacancia, fue adoptado por unanimidad.

Mediante Oficio N° 0119-2015-AL/MDM, recibido el 16 de abril de 2015 (fojas 1), y subsanado mediante los Oficios N° 144-2015-AL/MDM (fojas 4) y N° 0147-2015-AL/MDM (fojas 9), presentados el 24 y 27 de abril de 2015, Adiel Sota Mendoza, teniente alcalde de la referida comuna, solicita la convocatoria de candidato no proclamado, y adjunta, además, el acta de defunción del citado burgomaestre (fojas 2) y el comprobante de pago de la respectiva tasa electoral (fojas 10).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo mencionado, y que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, debe aprobarse la presente solicitud y, por tanto, corresponde emitir las credenciales a las nuevas autoridades.

2. Así, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, mientras que a este último lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

3. En consecuencia, se debe convocar a Adiel Sota Mendoza, identificado con DNI.° 31420286, primer regidor del Concejo Distrital de Mara, para que asuma el cargo de alcalde, y a la ciudadana María Matilde Nahui Holguín, identificada con DNI.° 43979266, candidata no proclamada por la organización política Movimiento Popular Kallpa, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Grau, con motivo de las elecciones municipales de 2014, para que ocupe el cargo de regidora del mencionado concejo distrital, a fin de completar el periodo de gestión municipal 2015-2018.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Alberto Roque Cconislla, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alberto Roque Cconislla como alcalde del Concejo Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Adiel Sota Mendoza, identificado con DNI N° 31420286, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a María Matilde Nahui Holguín, identificada con DNI N° 43979266, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la acredite como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1230600-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 045-2015-MP-FN-JFS

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora JUDY JENNY RODRIGUEZ GARCIA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 18 de marzo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3820 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 18 de marzo de 2015, la renuncia formulada por la doctora JUDY JENNY RODRIGUEZ GARCIA, al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
 N° 046-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ELMA DELICIA FERNÁNDEZ VERGARAY, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Titular al Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 14 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3821 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de abril de 2015, la renuncia formulada por la doctora ELMA DELICIA FERNÁNDEZ VERGARAY, al cargo de Fiscal Adjunta Titular al Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)
 Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-2

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
 N° 047-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RAMIRO RONNY VILA ORE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, con efectividad al 14 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3822 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor RAMIRO RONNY VILA ORE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Gerencia

Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)
 Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
 N° 048-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JULIO FLORENCIO GUTIERREZ ARAGON, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Adjunto Titular a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 07 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3823 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 07 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor JULIO FLORENCIO GUTIERREZ ARAGON, al cargo de Fiscal Provincial Adjunto Titular a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)
 Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-4

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
 N° 049-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RAFAEL FERNANDO SALAZAR PENALOZA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román del Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 14 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3824 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor RAFAEL

FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román del Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-5

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 050-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Tarma del Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 14 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3825 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Tarma del Distrito Judicial de Junín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-6

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 051-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor PEDRO ROMULO ROCCA LEON, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaytará del Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 15 de abril de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3826 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 15 de abril de 2015, la renuncia formulada por el doctor PEDRO ROMULO ROCCA LEON, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaytará del Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-7

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 052-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 097-2013-MP-FN-JFS de fecha 07 de junio de 2013, se designó al doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 1406-1015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación de la doctora Mariana del Pilar Vásquez Zagaceta, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lambayeque;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3818, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lambayeque, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 097-2013-MP-FN-JFS de fecha 07 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la doctora MARIANA DEL PILAR VÁSQUEZ ZAGACETA, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-8

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 053-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 004-2013-MP-FN-JFS de fecha 08 de enero de 2013, se designó al doctor DANIEL ANTONIO CERNA BAZÁN, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de La Libertad;

Que, mediante Oficio Nº 1406-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación de la doctora Celia Esther Goicochea Ruiz, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de La Libertad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3819, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de abril de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor DANIEL ANTONIO CERNA BAZÁN, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de La Libertad, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 004-2013-MP-FN-JFS de fecha 08 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la doctora CELIA ESTHER GOICOCHEA RUIZ, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de La Libertad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1230977-9

Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1525-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Huaura.

Que, con el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo

de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jimmy Jesús Leyva Hilario, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2897-2012-MP-FN, de fecha 30 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Claudia Belinda Chirito Cano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 819-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Oyón, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón:

- Fernando Nilo Ayala Borja
- Rosio Antonia Calderón Moore

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1526-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, con el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 16º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Henry Elmer Ludeña Sanabria, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 670-2012-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Jonathan Erik Pinto Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de La Unión, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1527-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 339-2014-CNM, de fecha 25 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 001-2013-SN/CNM, se nombran a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 16º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carmen Giselle Delgado Machuca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1826-2011-MP-FN, de fecha 16 de septiembre del 2011; así como su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 711-2015-MP-FN, de fecha 03 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Carmen Giselle Delgado Machuca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal

de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1528-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4227-2015-MP-PJFS-LORETO, cursado por el doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, se eleva el escrito del doctor Paul Michel Peralta Chota, quien declina a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, por motivos de índole personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1338-2015-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1529-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Celia Esther Goicochea Ruiz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1268-2009-MP-FN, de fecha 11 de septiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1530-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mariana del Pilar Vásquez Zagaceta, Fiscal Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4129-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Reynaldo Alejandro Grentz Ibáñez, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1531-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 492-2015-MP-PJFS-LL, cursado por el doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Hilda Palmira Paiba Cossios, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paiján, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 263-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1532-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Tacna.

Que, con el N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Javier Mario Mamani Vargas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 214-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alejandro Carlos Ramos Gómez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5154-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Gladys Petronila Trujillo Montoya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Candarave, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Edwin Luis Caljaro Musaja, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Candarave, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1533-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 090-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular en el Distrito Judicial de Arequipa.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ingrid Liliana Álvarez Coaguila, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 685-2015-MP-FN, de fecha 03 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Ingrid Liliana Álvarez Coaguila, Fiscal Provincial Titular de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1534-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 059-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente Candidatos en Reserva como Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Amazonas.

Que, con el Oficio Nº 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia

de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Zamora Núñez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1067-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Karina Marlene Fuentes Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1571-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Zuli Duran Cotillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carhuaz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 335-2015-MP-FN, de fecha 02 de febrero del 2015.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Julia Zuli Duran Cotillo, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Tulio César Hoyos Monsalve, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Juan Zamora Núñez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará.

Artículo Setimo.- Designar a la doctora Karina Marlene Fuentes Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Amazonas.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1535-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 353-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco

de la convocatoria N° 002-2014-SN/CNM, se nombra extraordinariamente a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Fiscal de Madre de Dios.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Angel Aceres Nina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanu, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1014-2013-MP-FN y N° 1520-2014-MP-FN, de fechas 17 de abril del 2013 y 29 de abril del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Marcos Emerson Camacho Ccora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tahuamanu, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanu.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1536-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 091-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015 y el Oficio N° 069-2015-AMAG-DG, de fecha 23 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) en el Distrito Fiscal de Puno.

Que, con el Oficio N° 069-2015-AMAG-DG, de fecha 23 de abril del 2015, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Trinidad Carolina Ramos Cordero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1537-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1023-2015-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Hugo Renato Bazán Rosado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1539-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 090-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de las Convocatorias N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) en los Distritos Judiciales de Lambayeque y Piura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por

concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Manuel Carrasco Millones, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5321-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Augusto Celis Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1808-2010-MP-FN y N° 2854-2013-MP-FN, de fechas 26 de octubre del 2010 y 17 de setiembre del 2013; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marlene Mabel Mariños Lecca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 5321-2014-MP-FN y N° 1062-2015-MP-FN, de fechas 12 de diciembre del 2014 y 27 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Noelia Juana Narváez Soto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura; así como, su designación como Coordinadora del antes mencionado Despacho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 441 y N° 775-2009-MP-FN, de fechas 30 de marzo y 09 de junio del 2009.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariana Karina Casimiro Fabián, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1933-2011-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2011.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Telésforo Vásquez Figueroa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 201-2015-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2015.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oscar Raúl Cornejo Custodio, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1299-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2754-2013-MP-FN, de fecha 09 de setiembre del 2013.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Juan Manuel Carrasco Millones, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Telésforo Vásquez Figueroa, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Noelia Juana Narváez Soto, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura,

en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la doctora Marlene Mabel Mariños Lecca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor César Augusto Celis Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la doctora Noelia Juana Narváez Soto, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1540-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 059-2015-CNM, de fecha 06 febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente Candidatos en Reserva como Fiscales Titulares en los Distritos Fiscales de Madre de Dios, Puno y San Martín.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rubén Néstor Macedo Idme, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1258-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elías Humberto Arauco Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1164-2010-MP-FN, de fecha 07 de julio del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Luciano Quintanilla Chacón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1734-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Washington Mamani Mayta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5313-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Bertha Rosario Medina Lengua, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 111-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Dora Catalina Angulo Valdéz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pallasca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN y N° 3605-2014-MP-FN, de fechas 29 de mayo del 2012 y 04 de setiembre del 2014; respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nattali Candy Tapia Montes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4611-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 03 de noviembre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Dante Bernal Burgos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 102-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Luis Fernando Peña Mendoza, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Aldo Gabriel Molina Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tabalosos, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Nattali Candy Tapia Montes, Fiscal Provincial Titular Penal de Yunguyo, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Eliot Maximiliano Albarrán Burgos, Fiscal Provincial Titular Mixto de Desaguadero, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Washington Mamani Mayta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Víctor Luciano Quintanilla Chacón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Collao.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor Manuel Erick Segura Benavides, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Casma, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Dante Bernal Burgos, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Pallasca, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pallasca.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad, Madre de Dios, Puno, San Martín y Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1541-2015-MP-FN

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de abril del 2015, la doctora Melissa Milagros Castillo Valdez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 27 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Melissa Milagros Castillo Valdez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4913-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014, con efectividad al 27 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1542-2015-MP-FN

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1154-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril del 2015, se da por concluido el nombramiento del doctor Julio Florencio Gutiérrez Aragón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, y estando a que el doctor antes mencionado ostentaba el título de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, se le designó en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Sin embargo, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2015-MP-FN-JFS, de fecha 24 de abril del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Julio Florencio Gutiérrez Aragón, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 07 de abril del 2015; por lo que, se hace necesario dejar sin efecto su designación en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1154-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril del 2015, que designa al doctor Julio Florencio Gutiérrez Aragón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1543-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 186-2014-PCNM, de fecha 23 de octubre del 2014, se resolvió no renovar la confianza a la doctora Jenny Rosa Macedo Miguel; y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Oxapampa, Distrito Fiscal de Junín.

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 018-2015-PCNM, de fecha 05 de febrero del 2015, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por la doctora Jenny Rosa Macedo Miguel, contra la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 186-2014-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Jenny Rosa Macedo Miguel, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Oxapampa, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 985-2007-MP-FN, de fecha 23 de agosto del 2007.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1544-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°45-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Judy Jenny Rodríguez García, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Judy Jenny Rodríguez García, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 122-2010-MP-FN y N°711-2015-MP-FN, de fechas 20 de enero del 2010 y 03 de marzo del 2015, respectivamente, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1545-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 46-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Elma Delicia Fernández Vergaray, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Elma Delicia Fernández Vergaray, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1147-2010-MP-FN, de fecha 07 de julio del 2010, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1546-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 47-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Ramiro Ronny Vila Oré, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera

Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ramiro Ronny Vila Oré, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4360-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1547-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 49-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Fiscal de Puno; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 471-2015-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2015, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1548-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 50-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Francisco Enrique

Ruiz Cochachin, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Tarma, Distrito Fiscal de Junín; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Francisco Enrique Ruiz Cochachin, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tarma, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1052-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2005, con efectividad al 14 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1549-2015-MP-FN**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 51-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Pedro Rómulo Rocca León, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, con efectividad al 15 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pedro Rómulo Rocca León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009, con efectividad al 15 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1556-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1079-2002-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Carlos Vilcas Cauchos, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1067-2012-MP-FN, de fecha 07 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor **Juan Carlos Vilcas Cauchos**, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1557-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oliverio Zapana Mayta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1537-2013-MP-FN, de fecha 04 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Isaac Navidad Santillán, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1123-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Rubén Darío Narrea Huamaní, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Acobamba, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Acobamba.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Sheyla Arostegui Peralta, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Huancavelica:

- Valeria Ernestina Cárdenas Aristizábal
- Andres Astovilca Chipana

Artículo Sexto.- Designar al doctor Oliverio Zapana Mayta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Juan Isaac Navidad Santillán, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1558-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 353-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 001-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citada resolución han aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor Ángel Alex Azabache Bernal, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas, con sede en Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1246-2013-MP-FN y 3704-2013-MP-FN, de fechas 08 de mayo del 2013 y 12 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor Ronny Rodríguez Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2330-2012-MP-FN, de fecha 11 de septiembre del 2012.

Artículo Tercero. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Carmen More Salazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 259-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2014.

Artículo Cuarto. - Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de La Jalca, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca:

- Rald Diobaldo Peralta Quispe
- Ángel Alex Azabache Bernal

Artículo Quinto. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)
1230981-27
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1559-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entró en vigencia en su primera fase en los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que se hizo necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Apurímac, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo

Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Nombrar al doctor Carlos Efraín Caparo Madrid, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)
1230981-28
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1560-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de septiembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora Susan Bonnie Landauro Arce, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 874-2015-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2015.

Artículo Segundo. - Designar al doctor Noé Humberto García Vera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central

de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-29

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1561-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento cursado por el Fiscal Superior - Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual solicita un nuevo nombramiento en la plaza de Fiscal Provincial en su Despacho, por lo que se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jaime Arturo Ricra Huamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su destaque como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2006-MP-FN, de fecha 04 de abril del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 357-2006-MP-FN y N° 756-2008-MP-FN, de fechas 31 de marzo del 2006 y 09 de junio del 2008; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariola Aracelly Paima Araujo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1391-2015-MP-FN, de fecha 21 de abril del 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, destacándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Mariola Aracelly Paima Araujo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Jaime Arturo Ricra Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y destacándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo Setimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas

en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-30

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1562-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Manuel Saénz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Ana Ley Tokumori, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 446-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora María Ana Ley Tokumori, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-31

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1563-2015-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Pool de Fiscales de Lima, Especializado en Materia Ambiental de Lima y Mixto de San Juan de Lurigancho, del Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el

Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Jennifer Mildred Chatpman Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5502-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis José Espinoza Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2090-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Vanesa Virginia González Pinchi, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Jennifer Mildred Chatpman Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Roldán Soto Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Especializado en Materia Ambiental de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Nilfa Alicia Meza Rodil, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-32

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1564-2015-MP-FN

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Titular en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en

Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que la magistrada Yanet Delia Hilasaca Mamani ha aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Yanet Delia Hilasaca Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Ichuña, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ichuña.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1230981-33

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1375-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 8012-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1375-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 18 de abril de 2015.

Artículo Tercero.-

DICE:

“Nombrar al doctor Vicente Candia Briceño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huancavelica(...).”

DEBE DECIR:

“Nombrar al doctor Vicente Candia Briceño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica(...).”

1230985-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1411-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 8011-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1411-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 23 de abril de 2015.

DICE:

Artículo Segundo.- “(...), como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, (...)”

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- “(...), como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tumbes, (...)”

1230984-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de La República Uchuhuayta, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 121-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000173-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (08ABR2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000331-2015/GRC/RENIEC (15ABR2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000042-2015/GPRC/RENIEC (20ABR2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de La República Uchuhuayta, Distrito de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto

por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de La República Uchuhuayta, Distrito de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de La República Uchuhuayta, Distrito de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1230989-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque y dictan otras disposiciones

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2015-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 9 de abril de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización establece : "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y en el art. 192° inc. 1) precisa la competencia que poseen estos organismos descentralizados para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, La Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala que los gobiernos regionales y locales

son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales de presupuesto; concordante con el numeral 1, literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional.

Que, mediante Oficio N° 123-2011-GR.LAMB/PR la Gobernación del Gobierno Regional de Lambayeque eleva al Consejo Regional la propuesta de inclusión en el vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, las funciones relacionadas en materia de Cultura.

Que, mediante Informe N° 022-2011-GR.LAMB/ORPP, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento que la Contraloría General de la República, observa que el Gobierno Regional de Lambayeque, no ha incorporado en su organización institucional los mecanismos necesarios para ejercer las funciones relacionadas con la materia de Cultura, manifestando que es pertinente incluir en el actual Reglamento de Organización y Funciones – ROF institucional, las siguientes funciones específicas:

A) En el artículo N° 53, rubro “EN MATERIA DE NORMATIVA, REGULACIÓN Y POLÍTICAS” la siguiente función:

Y. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA CULTURA, CIENCIA, Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL.

B) En el artículo N° 53, rubro “EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA” La siguiente función:

L.-PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y POTENCIAR LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2011-GR.LAMB/ORAJ., el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión previa favorable a la aprobación de la presente propuesta, manifestando en su considerando cuarto que el numeral a) del artículo 6° de la Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, prescribe que el Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los Gobiernos Regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas de coordinación de los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad, concordante con el literal a) de su artículo 8° que señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple la función compartida con los Gobiernos Regionales y Locales a promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.

Que, el Dictamen 003-2015-GR.LAMB/CR-CITPPAT de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque aprobado mediante Acuerdo Regional N° 017-2015-GR.LAMB/CR prescribe en el considerando once: “Es preciso señalar que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF en su Art. N° 52° al 54 se refiere a la Gerencia Regional de Educación; en consecuencia, la inclusión de funciones relacionadas en materia de CULTURA debe ser parte a dicha Gerencia Regional, toda vez que la propuesta de modificación para incluir funciones específicas en materia de cultura es el Artículo 53° del ROF referente a las funciones de la Gerencia Regional de Educación”.

Que, no existe prohibición legal alguna para incorporar en el actual Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, las funciones relacionadas en materia de Cultura.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional

ORDENANZA;

Artículo Primero.- MODIFICAR el actual Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 09-2011-GR.LAMB/CR, en el artículo 53° disponiendo se incluya las siguientes funciones específicas:

A) En el Artículo N° 53°, Rubro “EN MATERIA DE NORMATIVA, REGULACIÓN Y POLÍTICAS” la siguiente función:

Y DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA CULTURA, CIENCIA, Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL.

B) En el Artículo N° 53°, rubro “EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA” La siguiente función:

L.-PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y POTENCIAR LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

Artículo Segundo.- INCLUIR en la Gerencia Regional de Educación; las funciones relacionadas en materia de CULTURA establecidas en el artículo primero de esta ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto, según sea el caso, toda disposición que se oponga a esta Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiendo además a través del portal electrónico institucional del Gobierno regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los veintiséis del mes de marzo del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
 Gobernador Regional

1230265-1

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de Lambayeque y dictan otras disposiciones

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 006-2015-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 9 de abril de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 208-2015-GR.LAMB/PR., el Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque

eleva al Consejo Regional el expediente conteniendo los informes tanto legales como técnicos, que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP del Gobierno Regional de Lambayeque para la incorporación de cargos/plazas en las Unidades Ejecutoras 400 (Gerencia Regional de Salud), 401 (Hospital Las Mercedes de Chiclayo), 402 (Hospital Belén de Lambayeque) y 403 (Hospital Regional de Lambayeque) para su aprobación;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA, definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 1153, de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo No. 034-2014-SA, aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los técnicos, auxiliares de la Salud, del Ministerio de Salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", y mediante Resolución Ministerial No. 871-2014/MINSA, se aprueba el "Instructivo para el Proceso de Nombramiento del año 2014";

Que, en aplicación al citado Decreto Supremo y a la Resolución Ministerial, se han determinado el derecho a nombramiento, que conlleva a la modificación del CAP, CIENTO NUEVE (109) trabajadores en la Unidad Ejecutora 400 (Gerencia Regional de Salud), tal como se desprende del Informe Técnico No. 004-2015-GR.LAMB/GERESA.L/OFPE y del Informe Legal No. 002-2014-GERESA.L-OEAJ; en tanto, en la Unidad Ejecutora 401 (Hospital Las Mercedes de Chiclayo), han generado derecho DIECISIETE (17) trabajadores, según Informe Técnico No. 003-2015-GR.LAMB/GERESA/HRDLMCH/DIPE/CMPM, y el Informe Legal No. 037-2014-GR.LAMB/GERESA.L-HRDLMCH-DE-UAJ; asimismo en la Unidad Ejecutora 402 (Hospital Belén de Lambayeque) han generado derecho DOCE (12) trabajadores, conforme al Informe Técnico No. 145-2014-GR.LAMB/GERESA.L/DHPDBL/DIPE, y el Informe Legal No. 288-2014-GR.LAMB/HPDBL-UFAL; y en la Unidad Ejecutora 403 (Hospital Regional Lambayeque) han generado derecho DIEZ (10) trabajadores, según el Informe Técnico No. 776-2014-GR.LAMB/GERESA/DE/OFADM/UDH, y el Informe Legal No. 614-AL-GRL-GRS-HRL;

Que, los requerimientos de nombramientos mencionados en el párrafo anterior, han conllevado a la Gerencia Regional de Salud, a plantear la modificación del vigente CAP, de acuerdo a las "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", que alude la Directiva No. 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con RPE No. 152-2014-SERVIR/PE, y su modificatoria RPE No. 234-2014-SERVIR/PE, lo que conllevará a determinar el denominado CAP Provisional;

Que, en el marco de la normativa nacional sectorial, la propuesta en conjunto ha sido evaluada por la Oficina del Desarrollo Humano del Gobierno Regional Lambayeque y ha opinado favorablemente, mediante Oficio No. 114-2015-GR.LAMB/ODH, validada por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe No. 058-2015-GR.LAMB/ORPP, y cuenta con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal No. 205-2015-GR.LAMB/ORAJ, por lo que este colegiado otorga su aprobación;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENANZA;

Artículo Primero.- Modificar el vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional No.011-2011-GR.LAMB/CR, y modificatorias, incorporando ciento nueve (109) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 400 (Gerencia Regional de Salud); diecisiete (17) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 401 (Hospital Las Mercedes de Chiclayo); doce (12) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 402 (Hospital Belén de Lambayeque); y, diez (10) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 403 (Hospital Regional Lambayeque), distribuidos por cargos

clasificados y unidades orgánicas que se indican en los anexos A, B, C y D, respectivamente.

Artículo Segundo.- Solicitar a la Gobernación Regional, para que mediante Decreto Regional, apruebe la reenumeración y codificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de las Unidades Ejecutoras 400 (Gerencia Regional de Salud), 401 (Hospital Las Mercedes de Chiclayo), 402 (Hospital Belén de Lambayeque) y 403 (Hospital Regional Lambayeque), en los términos que establece el artículo anterior.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundándose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

RAUL VALENCIA MEDINA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 9 días del mes de abril del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1230285-1

Aprueban el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque - Año Fiscal 2016 y cronograma

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2015-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 9 de abril de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley 30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en este orden de ideas señala también en su Artículo 18°, numeral 18.2 que "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial

y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”, precisando su Artículo 20º, numerales 20.1 y 20.2, que “los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”; así también, que “los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través de su modificatoria dispuesta por Ley N° 27902, procedió a regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales, así como a fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, estableciendo en su Artículo 11º-B, incorporado por la norma modificatoria indicada que, “los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; y, b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado”;

Que, la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15º, incisos b. y c., prevé como atribución del Consejo Regional “aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional” y, “aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, en su Artículo 1º define el Proceso del Presupuesto Participativo como “un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil”. En este sentido, su Artículo 4º estableció las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto como son el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, prescribiéndose la mecánica de esta participación respecto a los consejos de coordinación regionales y locales, estipulando su Artículo 5º que “la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, conforme a cuyo Artículo 3º quedaron establecidos los objetivos del Presupuesto Participativo, pergeñando su Artículo 7º lo concerniente al desarrollo de los talleres de trabajo;

Que, este mismo Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, perfila en su Artículo 5º el procedimiento para la convocatoria a participar y a registrarse de los Agentes Participantes definidos por el inciso d) de su Artículo 1º, señalando que “el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil. Para estos efectos, el Gobierno Regional o Gobierno Local establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes”; agregando que, “con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo”.

Que, en sesión de fecha 27 de marzo del presente año, el Consejo de Coordinación Regional – CCR de manera concertada emitió opinión en cuanto a la propuesta de Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto

Participativo Año Fiscal 2016, conforme se verifica del acta correspondiente.

Que, es necesario implementar las acciones necesarias para asegurar la finalidad que a este efecto cumple la participación ciudadana. En este sentido, es imperativo contribuir con una política de estrecha relación entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la sociedad civil organizada, aplicando positivamente las experiencias obtenidas en los procesos anteriores a fin de institucionalizar un reglamento y mecanismos de acción que lo faciliten.

Que, a fin de garantizar que el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 se ordene a la obtención de los mejores resultados, es que debe apuntar a coadyuvar con procesos ordenados e institucionalizados a que la participación ciudadana siga siendo el motor generador del desarrollo del departamento de Lambayeque; por lo que es preciso para ello que se proceda a aprobar el reglamento correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo I del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, es competencia del Consejo Regional aprobar las normas complementarias referidas a dicho proceso.

Que, en ese sentido, el Inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Único.- APRUÉBASE el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque – Año Fiscal 2016 y cronograma que contiene, conforme al texto que integrado por veintiséis artículos y cinco disposiciones complementarias y finales corre adjunto como anexo a la presente Ordenanza Regional formando parte integrante de la misma.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 9 días del mes de abril del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
 Gobernador Regional

1230302-1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Declaran en situación de emergencia a la Región Loreto

DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA REGION LORETO, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, POR MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ÉSTE ACUERDO. EJECUTAR

MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS DAÑOS A LAS ZONAS AFECTADAS; ENCARGAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. FERNANDO MELENDEZ CELIZ, SOLICITE AL GOBIERNO CENTRAL DECLARE EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA REGION LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO Y EN CONSECUENCIA ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES URGENTES E INMEDIATAS DE ACUERDO A LOS INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO DE DEFENSA CIVIL; ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISPONGA A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL ADOPTAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CORRESPONDIENTES, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EMERGENCIA;

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 038-2015-SO-GRL-CR: 08/04/15**

Iquitos, 8 de abril del 2015

VISTO:

El Oficio Nº 252-2015-GRL-P, de fecha 06 de abril del 2015, través del cual el Gobernador Regional de Loreto, Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, solicita declarar en situación de emergencia a la Región Loreto; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y el artículo 137º de la mencionada carta magna, precisa que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan. Estado de emergencia; en caso de [...] graves circunstancias que afecten la vida de la nación. [...]". En ese orden, el estado de emergencia, es un régimen de excepción que emana de la Constitución y lo dispone el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 191º de la misma norma, precisa que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo [...], con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el artículo 10º de Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno", artículo que guarda correlato con el artículo 15º de la Ley 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39º de la mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en su literal b) artículo 20º, que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el artículo 21º, señala que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad y Acuerdo del Consejo Regional; requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que

contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, precisando además que copia de dichas resoluciones o acuerdos y los Informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 134º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el artículo 23º, define como Situación de Emergencia, aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;

En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Así mismo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 128º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [...], el cual precisa que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia, deberá regularizarse dentro de los (10) diez días hábiles siguientes de la efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones. Siendo así, cuando se presenta una emergencia, en la cual puede suscitarse por el acaecimiento de un acontecimiento catastrófico o suponga un peligro o necesidad urgente o bien implica la afectación de la defensa nacional, es necesario la intervención rápida e inmediata del Estado y por ende la entidad debe actuar en forma directa, quedando exonerada de los procesos de selección regulares, a fin de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes;

Que, mediante Oficio Nº 252-2015-GRL-P, de fecha 06 de abril del 2015, el Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto, gestionar la declaratoria en situación de emergencia de la Región Loreto, sustenta dicho pedido en que mediante Informe Técnico Consolidado Nº 001-2015-GRL-ORND, de fecha 05 de abril del año en curso, la Oficina Regional de Defensa Nacional informa sobre la creciente desmesurada de los ríos amazónicos entrando en Alerta Roja, es decir en situación de emergencia; lo que viene originando grandes inundaciones que vienen afectando a toda la Región Loreto, lo que pone en riesgo la infraestructura educativa, de salud, producción agrícola, caminos vecinales, así como a viviendas colapsadas, requiriéndose de recursos financieros hasta por la suma de S/. 28'972,230.00 nuevos soles. Asimismo señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Oficio Nº 660-2015-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 06 de abril del año en curso, informa que el Gobierno Regional de Loreto no cuenta con disponibilidad financiera que le permita tomar acciones inmediatas para contrarrestar los daños ocasionados y que viene ocasionando la inundación, debido a la considerable baja en el precio internacional de barril de petróleo y de la producción del crudo en el ámbito del departamento de Loreto, lo que está perjudicando el accionar del Gobierno Regional ante la drástica reducción en la percepción de los ingresos provenientes del Canon y Sobre canon Petrolero en más del 48% de lo programado para el año fiscal 2015, resultando imposible asumir compromisos de esta naturaleza, por lo que se debe recurrir al Gobierno Central para que nos transfiera

recursos por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Que, de la revisión y análisis del citado Informe Técnico Consolidado N° 001-2015-GORELOR-ORND, de fecha 05 de abril del 2015, expedido por el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, se tiene que este se sustenta en abundante documentación técnica a la cual hace referencia, tales como el Reporte de Situación N° 021-02/04/2015/COER Loreto – GOREL/19:00 horas, Resumen Ejecutivo N° 001 y N° 002 de SENAHMI del 04 y 09 de febrero, Aviso Hidrológico N° DR08 N° 02 al N° 08 de SENAHMI, Aviso Hidrológico N° DGH-008 de SENAHMI, Aviso Meteorológico N° 026 de SENAHMI, Informe Técnico N° 04 de SENAHMI, Reporte de Situación N° 004-02/04/2015-COE DRE Loreto – 15:00 Horas (Reporte N° 10), Oficio N° 0018-2015-GOREL-DRSL-DRSAA/CPCED, Oficio N° 080-2015-GRL-DRSL/30.01, Informe s/n-2015-GRL-DRTC/D, Oficio N° 238-2015-GRL-DRA-L/DEIA-048, Oficio N° 143-2015-GRL-DRVCS y Decreto Supremo N° 074-2014-PCM del 20 de febrero del 2014. Información en extremo abundante que sirve para evaluar y analizar la situación que sustenta una declaratoria de situación de emergencia de las Provincias de Alto Amazonas, Ucayali, Loreto, Requena y Maynas, en el departamento de Loreto, debido a la creciente de los ríos amazónicos por el aporte extraordinario de lluvias en cabeceras de cuenca, originando el incremento del caudal de los ríos Huallaga, Marañón, Amazonas, Itaya, Nanay, Napo, Corrientes, Morona, Pastaza, Tigre, Ucayali y sus afluentes que han ocasionado daños en los medios de vida, viviendas, infraestructura de los servicios básicos, infraestructura diversa, hectáreas de cultivos, entre otros, todo lo cual ha generado que la actual situación de emergencia en la Región Loreto se consolide y se registre en el Sistema de Información Nacional para la respuesta y rehabilitación SINPAD, sustentada en los informes de los sectores públicos, instituciones técnico científicas, municipalidades provinciales y distritales que se detallan en el referido informe consolidado.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, prevé de manera taxativa: "Se entiende como situación de Emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecte la defensa y seguridad nacional.

En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo; estableciendo los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

Que, las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma; en ese sentido, para el caso concreto que se describe en el informe de la referencia, la situación de emergencia, califica como una situación que supone grave peligro, debido a la creciente inusitada de las cuencas de los ríos de la región amazónica.

Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que genera daños afectando a una determinada comunidad. Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procedimientos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionadas con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el Artículo 133° del mencionado reglamento.

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En

el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio."; por lo que, de acuerdo a lo expuesto en los Informes Consolidados que analizan la situación crítica de los pueblos y ciudades de la Región Loreto por la alarmante creciente de los ríos, acompañados de abundante información técnica de los organismos que componen el sistema de Defensa Civil, acompañando cuadros estadísticos y vistas fotográficas que se acompañan, a la fecha existen diversas ciudades y comunidades de la Región Loreto en su conjunto, con evidente grave peligro, que va afectar su medio, su seguridad física de su territorio, con menoscabo de su salud y pérdida de sus productos.

En ese orden de ideas, resulta perentorio y de atención inmediata adquirir productos esenciales que permitan asegurar la continuidad de la atención, por lo que la adquisición de bienes y servicios por la situación de emergencia detectada se encuentra plenamente justificada.

La pérdida de extensas áreas de cultivo y la afectación a las actividades cotidianas de la población, así como los servicios de salud, educación, vivienda, y otros servicios públicos son datos objetivos que permiten la adquisición de bienes y contratación de servicios en situación de emergencia.

Que, debe cuidarse de llevar el orden documentario de todo lo adquirido y contratado a fin de que la acción administrativa resista una acción de control, con intervención de los entes que se mencionan en el Artículo 128 del reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, que se ha citado anteriormente, lo cual es entendible implica responsabilidad de los intervinientes.

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 09, 10, 11 y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria Descentralizada, de fecha miércoles 04 de febrero del 2015, llevada a cabo en el Auditorio de Radio Oriente, sito en la calle Progreso N° 112, por decisión unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: acordó lo siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA REGION LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, POR MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO; PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS ZONAS AFECTADAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIZ, SOLICITE AL GOBIERNO CENTRAL DECLARE EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA REGION LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO Y EN CONSECUENCIA ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES URGENTES E INMEDIATAS DE ACUERDO A LOS INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO DE DEFENSA CIVIL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISPONGA A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL ADOpte LAS ACCIONES PERTINENTES Y CORRESPONDIENTES, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

Artículo Cuarto.- DISPONER QUE TODO PROCESO DE ADQUISICIÓN ORIENTADO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DEBE EJECUTARSE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LO QUE ES MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

Artículo Quinto.- ENCARGAR A LA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR

LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", DIARIO JUDICIAL DE LORETO Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE, ASI COMO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS (10) DIEZ DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO, DEBIENDO, ASIMISMO REMITIR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

JAVIER ÁLAVA FLORINDEZ
Presidente
Consejo Regional de Loreto

1230562-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Autorizan a Procurador Público Municipal para interponer o contestar acciones en representación de la municipalidad, iniciar e impulsar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso

ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2015/ML

Lurín, 12 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el pedido del Señor Alcalde sobre autorización del Concejo Municipal al nuevo Procurador Público Municipal, para que actúe en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Lurín y la represente en los procesos judiciales a que dé lugar, como consecuencia de la sistemática invasión de los límites del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, y;

Que, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Artículo 9º numeral 23 de La Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2015-ALC/ML del 02 de marzo de 2015, se designó al abogado CELESTINO FELIPE ALVIZURI ACOSTA, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Distrital de Lurín.

Que, ante acciones competenciales interpuestas por la Municipalidad Distrital de Pachacamac contra la Municipalidad Distrital de Lurín, el Tribunal Constitucional, calificado como el supremo interprete de la Constitución y las leyes ha señalado en forma reiterada que la competencia para determinar los límites de los Gobiernos Locales en conflicto, le corresponde al Congreso de la República, y ha ordenado en forma categórica que la Municipalidad Distrital de Pachacamac a través de sus funcionarios, se abstenga de ejercer actos de administración y jurisdicción sobre áreas cuyo statu posesorio corresponden a la jurisdicción de Lurín por derecho e inmemorable posesión, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 con el VOTO UNANIME del pleno de Concejo, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Lurín, para que en nombre y representación y defensa de los derechos e intereses de esta Corporación Edil, proceda a interponer o contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad Distrital de Lurín o sus representantes; y, a iniciar e impulsar los procesos judiciales en trámite o por tramitarse y los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Nº 003-2015/ML de fecha 09 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1229881-1

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2015-ALC/ML

Lurín, 6 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

VISTO:

El Informe Nº 053-2015-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 047-2015-ALC/ML de fecha 22 de enero de 2015, se designó al Sr. Econ. DANIEL ROMERO ROSPIBLOS, Gerente de Planificación y Presupuesto y Racionalización como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín, y;

Que, mediante informe de visto la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, solicita la

modificación de la resolución de alcaldía indicada en el párrafo precedente, señalando que el Sr. CHISTOPHER ERNESTO DE JESUS MALASQUEZ, Sub Gerente de Informática, sea designado como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín, y;

Que mediante la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto único ordenado fue aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme lo establece el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas, al principio de publicidad, y;

Que, la referida norma legal en su Art. 5° señala que la Entidad deberá identificar al Funcionario responsable de la elaboración de los portales de Transparencia, y;

Que, conforme lo establece el Art. 3° del D.S. N° 072 -2003-PCM, constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, asimismo, en el Art. 4° de la mencionada norma, se establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicado en el Diario Oficial El Peruano, y;

Que, en uso de las facultades que le confiere en el Inc. 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-ALC/ML de fecha 22 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. CHISTOPHER ERNESTO DE JESUS MALASQUEZ - Sub Gerente de Informática de la Municipalidad Distrital de Lurín como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Gerentes, Sub Gerentes y las demás áreas que componen el organigrama estructural de esta Corporación Municipal proporcionen al funcionario designado en el artículo precedente toda información y documentación que éste solicite, bajo responsabilidad, a fin de que se cumpla, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos de la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1229883-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

ORDENANZA N° 442/MM

Miraflores, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 197 de la Carta Magna, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, según el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, el literal b) del artículo 145 de la Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene como función planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales de jóvenes en la jurisdicción del distrito de Miraflores, entre otras;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorándum N°147-2015-GDH/MM de fecha 17 de marzo de 2015, propone la ordenanza de creación del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, como un espacio de convergencia, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación de los jóvenes del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 091-2015-GAJ/MM de fecha 19 de marzo de 2015, concluye que es viable la aprobación de la propuesta mencionada, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para los fines correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES

Título I

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que

logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción de Miraflores.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4º.- Alcance

La presente ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, residentes en el distrito de Miraflores.

Artículo 5º.- Base Legal

Constitución Política del Perú
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 6º.- Principios del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Equidad.- Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Miraflores a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

b. Participación.- Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.

c. Igualdad.- Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Título II

Del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Definición, Composición y Funciones

Artículo 7º.- Definición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito de Miraflores ante la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8º.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.
3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del distrito.
4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del distrito.

8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Miraflores planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.

9. Representar a la juventud de Miraflores ante el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud, organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud.

11. Elaborar y modificar sus estatutos.

12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.

13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud.

14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9º.- Composición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno
- El Secretario General
- El Secretario Técnico
- Otros cargos y grupos de trabajo

Capítulo II

Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 10º.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento.

Está representado por su Secretario General, elegido por y entre sus miembros, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Miraflores.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11º.- Composición del Pleno

El Pleno está compuesto por diecisiete (17) jóvenes; de los cuales dieciséis (16) son vecinos de Miraflores entre 18 y 29 años de edad, de las diferentes organizaciones y áreas del distrito, elegidos democráticamente por los jóvenes y por las organizaciones juveniles que desarrollen actividades en la jurisdicción de Miraflores, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

A los dieciséis (16) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de Miraflores, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

De los dieciséis (16) Consejeros Distritales, siete (07) serán elegidos por áreas territoriales del distrito, y nueve (09) serán elegidos por su pertenencia a organizaciones juveniles de Miraflores.

El número de representantes por áreas territoriales será de la siguiente manera:

- ÁREA 1 (conformada por las Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7): tres (03) Consejeros Distritales.
- ÁREA 2 (conformada por las Zonas 4, 8, 9 y 10): dos (02) Consejeros Distritales.
- ÁREA 3 (conformada por las Zonas 11, 12, 13 y 14): dos (02) Consejeros Distritales.

Para tal efecto, los jóvenes de cada área y de las organizaciones juveniles del distrito, presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza.

Los candidatos por áreas y por organizaciones juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano. En el caso de los candidatos por organizaciones juveniles, éstos serán acreditados luego

de haberse registrado en el Registro de Organizaciones Juveniles, a cargo de dicha gerencia.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Miraflores es ad honorem.

Capítulo III

Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 12º.- El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Miraflores.

Es elegido por y entre los dieciseises (16) jóvenes elegidos para el Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13º.- Funciones del Secretario General

El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

- Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

Capítulo IV

Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 14º.- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15º.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud.
- Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

Capítulo V

Otros Cargos y Grupos de trabajo

Artículo 16º.- Otros cargos y grupos de trabajo

De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones de acuerdo a la temática.

Título III

Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Finalidad

Artículo 17º.- Finalidad del proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los jóvenes y organizaciones juveniles de la jurisdicción del distrito de Miraflores elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II

Del Comité Electoral

Artículo 18º.- El Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 19º.- Conformación

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes del distrito de Miraflores, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20º.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Comunicar a la Municipalidad de Miraflores los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.
- Coordinar con la Municipalidad de Miraflores la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III

De la Convocatoria

Artículo 21º.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Miraflores, del Cronograma de

la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años que residan en el distrito de Miraflores.
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de los candidatos para cada área.
- Fecha de inscripción de los candidatos por organizaciones juveniles.
- Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

Capítulo IV

De la Inscripción de candidatos

Artículo 22º.- Inscripción de candidatos por organizaciones juveniles

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Ser representante de una organización juvenil, con un período de funcionamiento no menor de tres (03) meses previo a la inscripción.
- c) Las organizaciones juveniles a las que integren deben contar con un mínimo de cuatro (04) miembros jóvenes, y deben estar domiciliadas en el distrito de Miraflores.
- d) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.
- e) Residir en Miraflores y estar inscrito en el Padrón Electoral.
- f) Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- g) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23º.- Inscripción de candidatos por áreas territoriales

Para el caso de los candidatos por áreas, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Residir en el área del distrito por la que postulan.
- c) Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- d) Relación de adherentes que respaldan las candidaturas. El número mínimo de adherentes será de veinte (20) personas y deben residir en el área del distrito.
- e) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.
- f) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 24º.- Tachas

Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha.

El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 25º.- Publicación de candidatos

Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de los Candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Capítulo V

Del Proceso Electoral

Artículo 26º.- Etapas del proceso electoral

El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud es diferenciado, por áreas y por organizaciones.

1) El proceso electoral para candidatos por áreas está compuesto por las siguientes etapas:

a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares.-** Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.

b) **Votación.-** Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad.

Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.

c) **Escrutinio.-** Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

Para la elección de los candidatos se deberá contar con un mínimo de treinta (30) votos del área a la que postulan. Una vez sobrepasado ese límite, el candidato ganador será el que alcance la mayoría simple.

Sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

2) El proceso electoral para candidatos por organizaciones juveniles está compuesto por las siguientes etapas:

a) Inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

b) Encuentro de elección para candidatos de organizaciones juveniles: la elección se realizará mediante diálogo de todos los candidatos de las organizaciones juveniles acreditadas para participar del proceso, según la publicación definitiva de las listas de candidatos respectiva.

En este diálogo, todos los candidatos de organizaciones juveniles deberán elegir democráticamente a nueve (09) representantes de las organizaciones juveniles inscritas.

Es un (01) voto por organización y corresponde al candidato inscrito. Este encuentro se debe llevar a cabo con al menos tres (03) instituciones observadoras y será conducido por el Comité Electoral.

c) Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral,

opcionalmente podrán firmar los observadores, de estar presentes.

Artículo 27º.- De la elección del Secretario General

Una vez elegidos los dieciséis (16) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, para elegir al Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud.

Para dicha elección, solo podrán ser candidatos los consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 28º.- Apoyo de instituciones en el proceso de elección

A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI

De la Proclamación de Resultados

Artículo 29º.- Proclamación

Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores por áreas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y a los candidatos ganadores de la elección por organizaciones juveniles.

En el caso de la existencia de empate en la elección por áreas, se realizará un sorteo con la presencia de los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 30º.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Mediante resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los dieciséis (16) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar al Alcalde de Miraflores dictar, mediante decreto de alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde

1230203-1

**MUNICIPALIDAD DE
 PUNTA HERMOSA**

Disponen inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra ex servidores de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
 Nº 001-2015-MDPH**

Punta Hermosa, 19 de marzo de 2015

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe Nº 002-2015-ST/MDPH, emitido por el Secretario Técnico de los órganos instructores para los Procesos Administrativos Disciplinarios para los servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 073-2014-MDPH/OCI, de fecha 5 de setiembre del 2014 el Jefe del Órgano de Control Institucional da cuenta que no se ha concluido con el deslinde de las responsabilidades de todos los ex servidores de la entidad comprendidos en la observación pre determinada por dicho órgano de control contenida en el Informe Nº 790-2013-CGVDE-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa "Proceso de Subasta Pública del Predio Ubicado en la Manzana U, Lote 1, de la Urbanización Miramar", solicitando se cumpla con determinar la situación de los tres (03) funcionarios que se encuentran pendientes a fin proceder a la determinación de las responsabilidades respectivas, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-ST/MDPH el Secretario Técnico eleva a este Despacho el informe conteniendo la Precalificación de la presunta falta imputada a los ex servidores señalados por el órgano de control, estableciéndose a partir de dicho instrumento los siguientes puntos:

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES

Abg. IVETTE JENNIFER PITA PEÑA, Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
 Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva
 Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA

Mediante el Examen Especial antes señalado, el órgano de control institucional establece como Observación general que la entidad subastó irregularmente un predio de dominio público con un parea de 14,082.62 m², ubicado en una zona de recreación pública, a pesar de no haber efectuado previamente su desafectación de uso ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conllevando a que se pierda un área de Recreación Pública destinada a la colectividad.

El indicado órgano señala a su vez que la observación antes indicada comprende las siguientes deficiencias:

SE SUBASTÓ UN PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO CON UN ÁREA DE 14,082.62 M², SIN HABERSE EFECTUADO SU DESAFECTACIÓN DE USO ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

Señalando como causas de estas deficiencias los siguientes hechos:

Deficiencias en los Informes Técnico y Legal que sustentaron la aprobación de la Subasta Pública:
 El Informe Nº 015-2011-GDPST-DUCT-MDPH de fecha 10.01.2011 suscrito por el Ing. RICARDO

JUSTINIANO SOLANO en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva, concluye que el terreno solicitado en subasta por el Club Náutico Punta Hermosa se encontraba apto para ser vendido por Subasta Pública, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal, omitiendo señalar la naturaleza de Bien de Dominio Público del bien.

El Informe N° 231-2011-OAJ-MDP suscrito por la Abog. IVETTE PITA PEÑA en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, no contiene el análisis pertinente respecto a las formalidades y actos administrativos que debió cumplir previamente la entidad para proceder a la venta del bien, dada su naturaleza de Bien de Dominio Público; concretamente sobre el trámite de Desafectación de uso que debió tramitarse ante la Municipalidad Metropolitana de Lima al amparo de la Ordenanza N° 296-MML.

Falta de Inscripción ante Registros Públicos del Plano Perimétrico y la modificación de Recepción de Obra de la Urb. Miramar, siendo que hasta la fecha la Municipalidad no ha logrado inscribir los nuevos planos Perimétrico y de Trazado y Lotización de la Urb. Miramar, manteniéndose el área materia de la subasta con la Zonificación de Zona de Recreación Pública, manteniendo por tanto la condición de Bien de Dominio Público.

La aprobación de la venta por Subasta Pública por parte del Concejo Municipal se efectuó considerando el terreno como un Bien de Dominio Privado.

2. EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE TERRENO UBICADO EN LA URB. MIRAMAR PRESENTA IRREGULARIDADES.

Señalando los siguientes hechos:

A la fecha de realización del Acto de la Subasta el terreno carecía de Partida Registral, así como tampoco se aprecia en el Expediente de la Subasta que se haya establecido la situación legal del mismo sobre su naturaleza de Bien Público.

Irregularidades en la elaboración de las Bases Administrativas:

En el Punto 5 del Anexo 1 de las Bases Administrativas Integradas, referidas a la ZONIFICACIÓN DEL TERRERO, se consigna que la zonificación del mismo es ZRP, pudiendo ser destinado únicamente a Recreación Pasiva y Activa, y conservación del paisaje natural.

Pese a ello la Comisión de la Subasta efectuó el proceso bajo los alcances de la Ordenanza N° 199-MDP que aprobó el marco general de Subastas Públicas para transferir, ceder y/o disponer la propiedad de bienes inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

La aprobación y suscripción de las Bases se efectuó sin la participación de todos los integrantes de la Comisión de Subasta:

La Comisión de Subasta se conformó a través de la Resolución de Alcaldía N° 149-2011-MDPH de fecha 24.02.201, integrada por los siguientes miembros:

Sr. MARCO CESPEDES MENDIETA, Gerente Municipal
Ing. RICARDO JUSTINIANO SOLANO, Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de Desarrollo Urbano y Control Territorial, y
Abog. CORINA SANTOS BERMUDEZ, Jefe de la Oficina de Rentas

Conforme a la información alcanzada al órgano de control, la Comisión en Sesión de fecha 10.03.2011 se reunió para aprobar las Bases del proceso de Subasta; sin embargo de la documentación remitida se aprecia que este instrumento no se encuentra visado y/o suscrito por el Ing. Ricardo Justiniano Solano.

Con fecha 21.03.2011, asume el cargo de Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de Desarrollo Urbano y Control Territorial, el Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, siendo designado como miembro de la Comisión de Subasta mediante R.A. N° 214-2011-MDPH de la misma fecha.

Al respecto, en las Bases Administrativas se aprecia el visto bueno del Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR.

La Comisión estableció el Precio Base de la Subasta contraviniendo el marco normativo

Conforme a la documentación alcanzada en su oportunidad por el Presidente de la Comisión de Subasta, este manifiesta que el Precio Base de la venta se efectuó sobre la base del Informe de Tasación efectuado por el Arq. José Tello Palacios, que tiene fecha de emisión 12.01.2011, el cual consigna como valor total del inmueble la suma de S/. 492,891.70 Nuevos Soles; sin embargo se aprecian diversas incongruencias en el proceso de adquisición de este servicio.

Sin perjuicio de ello el órgano de control concluye que la Tasación del predio no fue requerido directamente por la Comisión de Subasta, y que dicho valor se efectuó tomándose como base del cálculo el Valor Arancelario y no el Valor Comercial, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 36° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Por lo expuesto el órgano de control concluyó que los funcionarios que intervinieron en los hechos antes descritos y que motivan la Observación preestablecida son los siguientes ex funcionarios:

Sr. MARCO CESPEDES MEDIANTA, en su calidad de Ex Gerente Municipal, por no supervisar las actividades que realizan las unidades orgánicas de la entidad, como por su calidad de Presidente de la Comisión de Subasta por conducir irregularmente dicho Proceso.

Abog. IVETTE PITA PEÑA, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal por emitir el Informe N° 231-2011-OAJ-MDPH

Abog. CORINA SANTOS BERMUDEZ, en su condición de miembro del Comité de Subasta por las deficiencias predeterminadas en el referido proceso

Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, en su condición de miembro del Comité de Subasta por las deficiencias predeterminadas en el referido proceso, e

Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO, en su condición de ex Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de Desarrollo Urbano y Control Territorial, por haber emitido el Informe N° 015-2011-GDPIST-DUCT-MDPH.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2013-MDPH de fecha 20.11.2013, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios Sr. MARCO CESPEDES MEDIANTA, Abog. CORINA SANTOS BERMUDEZ e Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, por lo hechos materia del Informe N° 790-2013-CG/VE-EE, estableciéndose mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2013-MDPH de fecha 28.12.2013 responsabilidad administrativa y las sanciones correspondientes únicamente respecto de los dos primeros, toda vez que conforme se señala expresamente en los considerandos de la indicada resolución la apertura del proceso disciplinario no fue notificada al ex servidor Julio Martínez Córdor.

Consecuentemente, resulta pertinente pre establecer la presunta comisión de faltas administrativas respecto de los ex funcionarios Abog. IVETTE JENNIFER PITA PEÑA Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva e Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva, respecto de los hechos antes descritos.

ACUMULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento de la Ley Servir, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar. Siendo así, en la denuncia de autos en principio actuarían como Órganos Instructores la Gerencia Municipal, para el caso de la ex Jefa de la Oficina de Asesoría Legal y la Gerente de Desarrollo Urbano para el caso de los ex Jefes de la División de Infraestructura Social y Productiva.

Sin embargo, conforme a los Principios de Celeridad y Eficacia que rigen entre otros a todos los procedimientos administrativos, resulta procedente acumular los procesos correspondiendo a esta instancia actuar como órgano

instructor respecto de los ex funcionarios comprendidos en el presente proceso.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

Conforme a lo pre establecido por el órgano de control las normas vulneradas por los ex servidores comprendidos en la denuncia son las siguientes:

Abog. IVETTE PITA PEÑA; al emitir el Informe N° 231-2011-OAJ/MDPH ha transgredido los artículos 55° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 27° y 29° de la Ordenanza N° 296-MML Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima, Artículo 7° y la Cuarta y quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 1086-MML Ordenanza que aprueba el reajuste Integral de la Zonificación de Usos del Suelo de los Distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, y los artículos 2°, 36°, 43°, 48° y 75° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

En ese sentido la ex funcionaria ha incumplido con las funciones previstas para su cargo establecidas en el numeral 2 del artículo 39° 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad vigente a la fecha en que se produjeron los hechos, aprobado por la Ordenanza N° 030-MDPH.

Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, por participar en el Proceso de Subasta de un Bien de Dominio Público, visar las Bases Administrativas de la Subasta si haber participado en su elaboración, así como por aceptar el precio base establecido conforme al valor arancelario, su actuación contraviene el Art. 5° de la Ordenanza N° 199-MDPH, y los artículos 2°, 36°, 43°, 48° y 75° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO, al emitir el Informe N° 015-2011-GDPIST-DUCT-MDPH ha transgredido los artículos 55° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 27° y 29° de la Ordenanza N° 296-MML Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima, Artículo 7° y la Cuarta y quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 1086-MML Ordenanza que aprueba el reajuste Integral de la Zonificación de Usos del Suelo de los Distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, y los artículos 2° y 43° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Consecuentemente el ex funcionario ha incumplido con las funciones previstas para su cargo establecidas en el Art. 72° numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad vigente a la fecha en que se produjeron los hechos, aprobado por la Ordenanza N° 030-MDPH.

Tipificadas las conductas realizadas por los ex servidores se concluye que estas son las previstas en los Artículos 85° Incs. a) y d) y 100° de la Ley Servir, concordante con el Art. 239° numerales 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Ante los hechos antes descritos se concluye que existen indicios suficientes que evidencian la presunta comisión de las faltas administrativas señaladas en el punto precedente por parte los ex funcionarios comprendidos en el presente pronunciamiento.

SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA

Atendiendo a los criterios establecidos en los Incs. a), d) y e) del Art. 87° de la Ley, la sanción que correspondería aplicar a los ex servidores de determinarse la existencia de responsabilidad administrativa corresponde a una Suspensión.

Que, en tal sentido, conforme a lo previsto en el Art. 107° del Reglamento de la Ley SERVIR, debe emitirse

la Resolución correspondiente que dé inicio al proceso disciplinario, con arreglo a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92° de la Ley N° 30057 y los Artículos 93.1° Inc. a) y 107° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa que se detallan a continuación, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria establecida en los Artículos 85° Incs. a) y d) y 100° de la Ley Servir, concordante con el Art. 239° numerales 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución:

Abg. IVETTE JENNIFER PITA PEÑA Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva

Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva,

Artículo Segundo.- OTORGAR a los ex funcionarios antes señalado, un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus respectivos descargos y las pruebas que estime pertinentes para su defensa, plazo que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que los ex servidores comprendidos en el presente proceso, goza de los derechos y obligaciones establecidos en el Art. 96° del Reglamento de la Ley SERVIR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDGAR IVAN JAUREGUI VELÁSQUEZ
Gerente Municipal

1230555-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 293

San Juan de Lurigancho, 28 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de abril de 2015, el Informe N° 038-2015-GAT/MDSJL del 10 de abril de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 033-2015-GDE/MDSJL del 14 de abril 2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido

por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte el artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otro lado, el artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone que, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarlas y/o exonerarlas mediante ordenanza conforme lo establecido en el artículo 9, numeral 8) de la LOM, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 038-2015-GAT/MDSJL del 10 de abril de 2015, propone la Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho, señalando que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad; precisando que, existe una gran cantidad de tributo por cobrar y que, a pesar de utilizar los mecanismos de ley, no existe una cultura tributaria por parte de nuestros contribuyentes, por lo que a través del proyecto presentado se espera obtener una recaudación superior a S/. 6'800,000 con acciones para aumentar la base tributaria. Además que, va a permitir cumplir la meta 23 del Plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 033-2015-GDE/MDSJL del 14 de abril 2015, opina a favor de la citada propuesta de ordenanza, indicando que existe la necesidad de crear puentes que ayuden a viabilizar la recuperación de las obligaciones originadas por la falta de cultura de pago en nuestro distrito;

Que, en materia tributaria se propone la condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por obligaciones de los años 1996 al 2015 por tributos municipales inclusive Impuestos a los espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos y las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago y en cobranza coactiva; y otorgar una exoneración adicional en los arbitrios del año 2002 al 2015, desde 95% al 15% respectivamente; asimismo, el descuento del 5% a los arbitrios del 2009 al 2014 y de 10% en los arbitrios del 2015, con la condición que el contribuyente cancele los tributos municipales pendientes incluyendo el año 2015. Condonar el 100% de las multas tributarias y sus intereses siempre que se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa;

Que, en materia no tributaria se propone que las multas administrativas tendrán una rebaja sobre el monto insoluto de 85% por deudas de más de 2 UIT hasta 4 UIT

y de 95% por deudas de hasta 2 UIT vigente al momento de imponer la multa. Además, se propone que la vigencia de dicha norma sería hasta el 31 de mayo 2015, periodo en que deberá suspenderse el beneficio otorgado en el artículo 6 de la Ordenanza 287, publicada el 31 de enero de 2015, mediante la cual se aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, estableciendo en su Artículo 6 condonar y/o exonerar el 25% del monto insoluto en Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), a aquellos contribuyentes cuyo monto de autoavalúo y/o base imponible no supere las 3 UIT del año 2015 (S/.11,550.00), beneficio aplicable solo a los contribuyentes propietarios y/o posesionarios de un solo predio en el distrito y de uso casa habitación, aplicándose a las deudas de Arbitrios del año 2002 al 2015, disposición que mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2015-A/MDSJL publicado el 31 de mayo de 2015, prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 133-2015-GAJ-MDSJL del 15 de abril de 2015, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Obligaciones correspondientes a los años 1996 al 2015 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas, inclusive aquellas multas que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores seguidos por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y de Defensa Civil (hoy Sub Gerencia de Prevención de Riesgos de Desastres) que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- Beneficios

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2015	15%
2014	20%
2013	30%

2012	40%
2011	50%
2010	60%
2009	70%
2008	80%
2007	85%
2006	90%
2005	95%
2004	95%
2003	95%
2002	95%

Adicionalmente se otorgará el siguiente descuento en el Monto Insoluto de Arbitrios:

Año	Rebaja en %
2015	10%
2014 al 2009	5%

Siempre y cuando, el contribuyente pague y/o cancele todas sus obligaciones tributarias pendientes (Impuesto Predial y Arbitrios, incluyendo el presente ejercicio 2015).

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y Defensa Civil (hoy Sub Gerencia de Prevención de Riesgos de Desastres), tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta 2 UIT*	95%
Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	85%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de imponer la multa.

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa.

5) De las deudas fraccionadas

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 95% en los intereses moratorios y de reajustes pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas; siendo la cuota inicial de 20% de la deuda. Cada cuota no podrá ser inferior a S/.50.00 nuevos soles.

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 200.00 nuevos soles para personas naturales y S/. 2,000.00 nuevos soles para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Copia DNI
- Recibo de pago de la cuota inicial
- Poder vigente en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del fraccionamiento de pago dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo contrato de fraccionamiento cuando exista un contrato vigente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano" hasta el 31 de mayo del presente año fiscal.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, las resoluciones de multa y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias y no tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de la tasa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y Sub Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

Quinta.- Suspéndase el beneficio otorgado en el artículo 6º de la Ordenanza N° 287, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, así como las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1230797-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Exoneran de proceso de selección la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche por desabastecimiento inminente

ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0288-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 091-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 072-2015-GDSYLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, el Memorandum N° 134-2015-GA/MVMT de la Gerencia de Administración, el Informe N° 540-2015-SGL-GA/MVMT de la Sub Gerencia de

Logística, el Informe N° 100-2015-SGPS-GDLC/MVMT de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa VASO DE LECHE, es de auxilio y apoyo social creado mediante Ley, para proveer apoyo en alimentación a través de la entrega de una ración diaria a una población considerada vulnerable, que de acuerdo al marco legal del Programa, los principales beneficiarios son los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, mediante Informe N° 100-2015-SGPS-GDLC/MVMT de fecha 16 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Programas Sociales señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2015/MDVMT-AL de fecha 14 de abril de 2015, se resuelve declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 006-2014-CE/MVMT para la "Adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche", motivo por el cual no se contará con el insumo de leche evaporada entera para la atención de la población usuaria del Programa, configurándose un desabastecimiento inminente del producto; sugiriendo adquirir el insumo de leche evaporada entera en bolsa de 410 gr., mediante un proceso de exoneración, cuya compra permitirá abastecer al Programa para atender a 57,374 beneficiarios mientras dure las adecuaciones al Proceso de Selección solicitado y se firme el contrato con el proveedor ganador de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 540-2015-SGL-GA/MVMT de fecha 17 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística informa que habiéndose llevado el Proceso de Exoneración N° 001-2015-SGL/MVMT, por la cantidad de 533,864 bolsas de Leche Evaporada, el mismo concluyó el 15 de abril de 2015; en ese contexto, ha surgido la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 006-2014-CE/MDVMT de fecha 14 de abril de 2015, por haberse solicitado cantidades mayores a los que se necesitaban y había un déficit presupuestal; motivo por el cual no se podría llevar a tiempo el nuevo proceso de selección, ya que conforme al artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los plazos mínimos para llevar a cabo un proceso de selección es de 22 días hábiles;

Que, el artículo 20° inciso c) de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29873, precisa que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento inminente, debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, según el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, de las formalidades de las contrataciones exoneradas señala que: "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia";

Que, el artículo 22° de la misma norma estipula que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal (...);

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Asimismo, señala que la necesidad de los bienes y servicios deber ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo N° 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación y procedencia de la exoneración, (...);

Que, el artículo 135° de la norma en comento, indica que el procedimiento para las contrataciones exoneradas establece que: "La entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 091-2015-MVMT-GAJ de fecha 20 de abril de 2015, opina que deviene en procedente la Declaración de Desabastecimiento Inminente para la "Adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche", para atender a 57,374 beneficiarios, hasta el 27 de agosto de 2015 y/o hasta que dure el proceso de licitación;

Que, resulta preciso señalar la necesidad de implementar las acciones inmediatas, para poder atender la adquisición de insumos para El Programa del Vaso de Leche Año 2015 del Distrito de Villa María del Triunfo, dicha necesidad resulta imprescindible para cumplir con la entrega de la ración alimentaria diaria a una población considerada como vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria a la que se encuentran; advirtiendo que las acciones del Programa del Vaso de Leche son realizadas con la dinámica participación de la comunidad, tendiendo como fin elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios;

Que, mediante los informes señalados precedentemente, se puede determinar que cumplen con sustentar técnica y legalmente la justificación para la adquisición y contratación, y la necesidad de declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para El Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; hasta el 27 de agosto de 2015 y/o hasta que dure el proceso de licitación, dado que la interrupción afectara a los beneficiarios del Programa;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y con el voto MAYORITARIO de sus miembros, con la dispensa del trámite de aprobación del acta y comisiones;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente de productos para abastecer

el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, hasta el 27 de agosto de 2015, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Exonerar del Proceso de Selección para la adquisición del Producto Leche Evaporada Entera en Bolsa de 410 gramos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición del insumo requerido para El Programa del Vaso de Leche, siguiendo el proceso de exoneración del Proceso de Selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde Distrital, para que en su calidad de Titular de la Entidad, inicie las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de los funcionarios y/o servidores involucrados, que han originado la configuración de la causal de desabastecimiento, si las hubiere, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo Quinto.- Encargar a las unidades orgánicas competentes la publicación del presente acuerdo de aprobación en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los 10 días hábiles siguientes, así como remitir copia del Acuerdo y de los informes técnico-legal a la Contraloría General de la República, dentro del Plazo de Ley.

Artículo Sexto.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Interno, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1230839-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 039-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de abril del 2015

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorandum Nº 0289-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 084-2015-GA/MVMT de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 268-2015-SGP-GA/MVMT de la Sub Gerencia de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR de la Ley Nº 27736 señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Asimismo, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, mediante Informe Nº 084-2015-GA/MVMT de fecha 17 abril de 2015, la Gerencia de Administración señala la necesidad de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Sub Gerente de Personal como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de toda convocatoria que se realice a través del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – C.A.S.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos su difusión en el portal institucional (página web).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1230845-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Declaran la habilitación urbana denominada "Asociación de Vivienda Monte Sol - AVIRMOS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 065-2015-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 5 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 30704 de fecha 19 de setiembre de 2014 presentado por la Asociación de Vivienda Residencial Monte Sol – AVIRMOS - que solicita Licencia de Habilidadación Urbana, e Informe Legal Nº 002-2015-MPCH/SRRM de fecha 05 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.

Que, por solicitud de fecha 19 de setiembre de 2014 ingresado con Nº de Trámite 30704, la Asociación de

Vivienda Montesol – AVIRMOS, solicita la aprobación de Proyecto de Habilitación Urbana para uso residencial de terreno de 99,301.71 m² (9.93 has) ubicado en el Sector Pollapampa y Meléndez Pampa, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, conforme constan inscritos en la Ficha N° 1238, Partida Electrónica N° 02023959 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral Chachapoyas.

Que, a lo solicitado es de aplicación la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29476, Ley que modifica y contempla la Ley N° 29090, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo 024-2008 – VIVIENDA y la modificatoria del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo 003-2010-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2013 – VIVIENDA, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 79° Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 25.09.2007, señala que los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, además determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos administrativos de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 195-2014-MPCH de fecha 11 de abril de 2014, se designó la Comisión Técnica para Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Que, por Solicitud de fecha 08 de enero de 2015, ingreso con Trámite N° 411, Asociación de Vivienda Residencial Monte Sol – AVIRMOS, se acoge al Silencio Administrativo Positivo de Habilitación Urbana.

Que, de Conformidad con la Ley del Silencio Administrativo Positivo N° 29060 Artículo 2°.- la Aprobación automática Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...). Art. 3°.- Aprobación del procedimiento No obstante (Art. 2), los administrados podrán presentar una D.J. ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma u otras entidades (...) constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite (...) puede remitirse por conducto notarial, surtiendo los mismos efectos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Art. 188°.- Efectos del Silencio Administrativo 188.1. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la presente Ley.

Que, en el presente caso corresponde la aprobación de la licencia de Habilitación Urbana bajo la Modalidad B que está constituido: Con firma de profesionales responsables. El cargo de ingreso del FUUH constituye la licencia temporal que permite iniciar las obras preliminares.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado por Ordenanza N° 008-2011-MPCH, de fecha 13 de mayo de 2011 se tiene el procedimiento N° 1 Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B, que es calificado con Evaluación Previa Positivo, siendo el plazo para resolver de 20 días hábiles.

Que, verificado los plazos en el procedimiento administrativo, se tiene que el pedido de Licencia de Habilitación Urbana fue solicitada por la Asociación de Vivienda Residencial Monte Sol – AVIRMOS, con fecha 19 de setiembre de 2014 tal como aparece del registro de Ingreso N° 30704, por lo que a la fecha de la expedición de la presente Resolución ha precluido con demasía el Plazo previsto en el TUPA de la entidad; por tanto, ha operado el Silencio Administrativo Positivo.

Que, por Informe Legal N° 002-2015-MPCH/SRRM de fecha 05 de febrero de 2015, la oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión en el sentido que en el procedimiento ha operado el Silencio Administrativo Positivo, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente.

En concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, Ley de Regularización de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su modificatoria de Ley N° 29476, D.S. N° 024-Decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y su modificatoria D.S. 003-2010 – Vivienda, así como el D.S. 008-2013-Vivienda y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 057-2015-MPCH de fecha 02 de febrero de 2015, que encarga al Regidor Segundo Alejandro Alvarado Santillán, las atribuciones políticas y administrativas inherentes al cargo de Alcalde Provincial, a partir del martes 03 al jueves 05 de febrero de 2015, por ausencia justificada del titular; contando con la visación correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Habilitación Urbana denominada “ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONTE SOL – AVIRMOS”, la cual se encuentra inscrita en la Ficha N° 1238, Partida Electrónica N° 02023959 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral Chachapoyas, con las especificaciones técnicas que constan en la partida registral antes mencionada y cuyo perímetro es de 1,909.92 ml.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Habilitación Urbana “ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONTE SOL – AVIRMOS” según el detalle siguiente:

CUADRO N° 01: Cuadro de Áreas

DESCRIPCIÓN	ÁREAS	
	M ²	Has
ZONA A (Z. HABILITAR)	99,301.71	9.93
ZONA B (Z. DE PROTECCIÓN)	77,589.03	7.75
ÁREA TOTAL	176,893.19	17.69
PERÍMETRO	1,909.92M.	

CUADRO N° 02: Cuadro de Linderos y Medidas Perimétricas

ORIENTACIÓN	COLINDANTES	DISTANCIA (m)
NORTE	PROP. DEL SR. PEDRO CORONEL LEYVA	564.756
SUR	PROP. DEL SR. PEDRO RODRÍGUEZ ARISTA	254.801
ESTE	CON LA CARRETERA QUE VA HACIA HUANCAS, CON LA PROP. DE LOS HERMANOS HUAMÁN Y CON LA PROP. DEL SR. FRANCISCO TORREJÓN	680.293
OESTE	CON EL EX CAMINO QUE CONDUCE AL AEROPUERTO	509.423

CUADRO N° 03: CUADRO DE COORDENADAS

VÉRTICE	LADO	DIST. (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	P1-P2	20.41	181413.054	9312179.886
P2	P2-P3	30.44	181429.985	9312191.284
P3	P3-P4	31.52	181453.845	9312210.191
P4	P4-P5	35.53	181477.642	9312230.855

VÉRTICE	LADO	DIST. (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
P5	P5-P6	23.11	181504.928	9312253.613
P6	P6-P7	38.93	181527.571	9312258.213
P7	P7-P8	25.88	181558.987	9312235.223
P8	P8-P9	15.66	181581.926	9312223.246
P9	P9-P10	39.98	181597.566	9312223.991
P10	P10-P11	65.14	181612.858	9312187.053
P11	P11-P12	38.70	181675.535	9312204.804
P12	P12-P13	38.53	181713.636	9312211.581
P13	P13-P14	23.88	181749.282	9312226.198
P14	P14-P15	43.48	181770.631	9312236.899
P15	P15-P16	22.22	181795.643	9312201.330
P16	P16-P17	80.21	181811.228	9312185.491
P17	P17-P18	32.90	181891.313	9312189.880
P18	P18-P19	30.72	181898.684	9312157.820
P19	P19-P20	21.59	181904.614	9312127.679
P20	P20-P21	15.58	181911.059	9312107.073
P21	P21-P22	15.79	181912.938	9312091.605
P22	P22-P23	17.79	181898.380	9312085.481
P23	P23-P24	17.13	181880.656	9312083.999
P24	P24-P25	19.73	181866.818	9312073.897
P25	P25-P26	20.96	181860.847	9312055.096
P26	P26-P27	41.46	181865.413	9312034.635
P27	P27-P28	51.64	181883.439	9311997.296
P28	P28-P29	14.40	181833.643	9311983.635
P29	P29-P30	96.91	181828.862	9311970.054
P30	P30-P31	79.29	181751.053	9311912.293
P31	P31-P32	35.55	181761.171	9311833.648
P32	P32-P33	60.66	181763.668	9311798.191
P33	P33-P34	52.46	181773.095	9311738.269
P34	P34-P35	47.01	181726.399	9311714.370
P35	P35-P36	36.53	181680.467	9311704.379
P36	P36-P37	33.89	181644.523	9311697.881
P37	P37-P38	21.62	181610.964	9311693.130
P38	P38-P39	20.40	181589.420	9311691.263
P39	P39-P40	42.89	181569.059	9311690.004
P40	P40-P41	22.79	181526.234	9311687.561
P41	P41-P42	20.74	181526.689	9311710.348
P42	P42-P43	23.40	181525.900	9311731.070
P43	P43-P44	17.82	181524.465	9311754.428
P44	P44-P45	26.76	181522.511	9311772.138
P45	P45-P46	31.46	181516.715	9311798.265
P46	P46-P47	16.89	181515.729	9311829.711
P47	P47-P48	23.91	181510.603	9311845.806
P48	P48-P49	20.62	181505.682	9311869.207
P49	P49-P50	23.80	181501.573	9311889.410
P50	P50-P51	19.85	181497.666	9311912.889
P51	P51-P52	25.14	181493.626	9311932.326
P52	P52-P53	21.53	181484.048	9311955.572
P53	P53-P54	25.89	181476.193	9311975.620
P54	P54-P55	33.84	181468.631	9312000.380
P55	P55-P56	41.08	181455.636	9312031.625
P56	P56-P57	43.20	181447.382	9312071.863
P57	P57-P58	39.94	181431.740	9312112.135
P58	P58-P1	30.75	181417.516	9312149.459

CUADRO N° 04: Cuadro General de Áreas

ZONAS	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	%
ZONA A (HABILITACIÓN URBANA)	ÁREA DE LOTIZACIÓN	36,248.29	20
	ÁREA DE APORTES	19,040.55	11
	ÁREA DE VÍAS Y VEREDAS	31'187.23	18
	ÁREA DE PROTECCIÓN	12,828.09	07
SUB TOTAL		99,304.16	56
ZONA B	ZONA REFORESTACIÓN	77,589.03	44
ÁREA BRUTA TOTAL		176893.19	100

ÁREA DE LOTIZACIÓN

MANZANA	N° LOTES	ÁREA
A	23	5305.79
B	26	4914.00
C	21	4062.99
D	25	4814.39
E	28	5517.56
F	25	4791.26
G	8	1668.73
H	26	4914.00
I	27	5173.57
TOTAL	209	36248.29 m2

Mz.A		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m2	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	217.96	8.00	8.00	27.30	27.20
2	219.02	8.00	8.00	27.45	27.30
3	220.08	8.00	8.00	27.60	27.45
4	221.14	8.00	8.00	27.70	27.60
5	227.10	8.00	8.10	29.05	27.50
6	237.90	8.00	8.10	30.40	29.05
7	248.69	8.00	8.10	31.75	30.40
8	273.62	8.00	10.00	37.45	31.75
9	321.92	8.00	10.05	40.60	37.45
10	305.97	8.00	9.25	35.90	40.60
11	268.47	8.00	9.25	31.20	35.90
12	230.97	8.00	9.25	26.55	31.20
13	193.47	8.00	9.25	21.85	26.55
14	213.72	11.00	12.00	17.00	21.85
15	214.35	13.70	19.40	10.10	17.00
16	243.59	8.00	8.20	29.50	31.35
17	228.38	8.00	8.20	27.60	29.50
18	213.17	8.00	8.20	25.70	27.60
19	197.97	8.00	8.20	23.80	25.70
20	204.54	9.00	9.25	21.65	23.80
21	204.69	10.00	10.30	19.30	21.65
22	197.72	11.00	11.30	16.65	19.30
23	201.41	14.00	11.75	11.95	16.65
TOTAL 23	5305.79 m2				

Mz. B		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m2	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00

Mz. B		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
3.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
13.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
16.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
25.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
26.00	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
TOTAL 26	4914.00 m²				

Mz. C		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	254.04	8.45	15.75	21.00	22.25
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
13	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	217.04	14.00	6.75	21.66	21.00
TOTAL 21	4062.99 m²				

Mz. D		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00

Mz. D		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	251.74	8.35	15.65	21.00	22.25
13	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
25	215.65	13.90	6.65	22.25	21.00
TOTAL 25	4814.39 m²				

Mz. E		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
13	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14	249.44	9.00	15.50	21.00	22.25
15	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
25	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
26	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
27	279.67	11.15	11.05	24.50	25.95

Mz. E		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
28	263.45	10.00	9.95	25.95	27.00
TOTAL 28	5517.56 m²				

Mz. F		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA m ²	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
13	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15	227.55	10.00	12.40	21.00	19.10
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24	188.64	9.10	11.00	16.75	20.50
25	201.14	14.80	14.00	12.00	16.75
TOTAL 25	4791.26 m²				

Mz. G		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA (m ²)	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	230.40	13.15	8.80	21.45	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	260.02	15.00	5.15	21.00	24.75
8	233.30	12.55	9.23	16.35	14.80
TOTAL 8	1668.73 m²				

Mz. H		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA (m ²)	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
2	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00

Mz. H		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA (m ²)	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
13	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
14	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15	227.55	9.00	9.00	21.00	21.00
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
25	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
26	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
TOTAL 26	4914.00 m²				

Mz. I		DIMENSIONES			
LOTE	ÁREA (m ²)	FRENTE	FONDO	LATERAL IZQUIERDA	LATERAL DERECHA
1	207.26	17.90	16.00	16.55	9.00
2	209.48	12.00	10.95	21.00	16.55
3	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
4	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
5	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
6	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
7	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
8	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
9	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
10	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
11	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
12	197.69	15.00	16.55	9.70	16.65
13	211.36	10.95	12.15	16.55	21.00
14	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
15	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
16	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
17	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
18	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
19	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
20	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
21	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
22	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
23	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
24	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
25	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
26	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
27	189.00	9.00	9.00	21.00	21.00
TOTAL 27	5173.57 m²				

CUADRO N° 05: Cuadro De Aportes

ZONA A- HABILITACIÓN URBANA 99301.71 m ² = 9,93 Has.		CUADRO DE APORTES		
ZONA	SIMBOLOGIA	% DE APORTE	ÁREA SEGÚN NORMATIVIDAD	ÁREA SEGÚN PROYECTO
RECREACIÓN Y ÁREAS VERDES	(R)- (AV)	8%	7,944.14 m ²	12,115.35 m ²
PARQUE PRINCIPAL	PP	1%	993.02 m ²	2,187.04 m ²
EDUCACIÓN	E	2%	1,986.03 m ²	2,032.19 m ²
OTROS USOS	OU	2%	11986.03 m ²	2,705.97 m ²
ÁREA SUB TOTAL		13%	121909.22 m ²	1,9040.55 m ²
LOTES		37%	-	36,248.29 m ²
ZONA DE PROTECCIÓN		13%	-	12,825.64 m ²
VÍAS Y VEREDAS		31%	-	31,187.23 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás unidades que de acuerdo con sus competencias procedan a incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el artículo primero, al Plano Urbano de la ciudad, así como registrar los predios resultantes en los registros correspondientes por intermedio de la Unidad de Catastro y Control Territorial.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad y, al administrado, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO ALEJANDRO ALVARADO SANTILLAN
Regidor encargado del Despacho de Alcaldía

1229825-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA**

Crean el Instituto Vial Provincial de Huaura y aprueban su estatuto

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicitado mediante Oficio N° 220-2015-ALC/MPH, recibido el 27 de abril de 2015)

**ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
N° 047-2007**

Huacho, 12 de setiembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaura en la Sesión Ordinaria del día 11 de setiembre del 2007.

Aprobó la siguiente Ordenanza Provincial:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del 2007, la propuesta de Ordenanza, promovida por el Alcalde Provincial sobre la creación del Instituto Vial Provincial de Huaura (IVP);

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, los artículos 9°, numeral 3), 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera la atribución del Concejo Municipal para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de viabilidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; respectivamente;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, en tal sentido se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial de Huaura (IVP), como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable; que constituye una manifestación de la potestad de la que gozan las municipalidades dirigida a viabilizar la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la jurisdicción de dichos gobiernos locales;

Que, en la ciudad de Huacho a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete se realizó el "Taller de Información y Planeamiento" sobre el Programa de Transporte Rural Descentralizado-PTRD presidido por el Alcalde del Gobierno Provincial de Huaura, con la participación de los Alcaldes Distritales y los demás integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial con la finalidad de exponer los alcances del dicho Programa, se presentó a los participantes el Proyecto de Estatuto del Instituto Vial Provincial para su revisión y aprobación respectiva, la misma que se aprueba mediante el Acta de Acuerdo de Voluntades para acceder al Programa de Transporte Rural Descentralizado PTRD suscrito por los Alcaldes y demás participantes.

Que, asimismo se tiene que según el Convenio Marco de Adhesión entre la Municipalidad Provincial de Huaura y el PTRS-Provías Descentralizado en su cláusula cuarta literal "c" establece que la Municipalidad aportará los recursos financieros equivalentes al 2% de su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, agregando que el compromiso será asumido con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2008.

Que, de conformidad con la autonomía de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Huaura al Programa de Transporte Rural Descentralizado, y mediante Ordenanza Municipal se debe crear el Instituto Vial Provincial (IVP), siendo parte de esta Ordenanza los Estatutos de la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**"CREACIÓN DEL INSTITUTO VIAL
PROVINCIAL DE HUAURA"**

Artículo Primero.- CREAR el Instituto Vial Provincial de Huaura (IVP), como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

Artículo Segundo.- APROBAR el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Huaura, el mismo que consta de ocho Títulos, veintiocho Artículos, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JULIO ZURITA PAZ
 Alcalde Provincial

1230214-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”

(Ratificado por Decreto Supremo N° 071-2014-RE de fecha 28 de noviembre de 2014)

ENMIENDA

AL ACUERDO ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA
 POR LA EMBAJADA DE SUIZA – OFICINA DE
 COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ

Y
 LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 - AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
 INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL

“Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”

Artículo 1.- Al numeral 5.2 del artículo quinto, se añade:

“Las partes acuerdan que en el caso de iniciativas co-financiadas en el marco del PROGRAMA, el MEF será quien seleccione a la entidad encargada de la iniciativa, con la no-objeción de los co-financiadores. En el caso que el MEF haya realizado previa aprobación de uno de los co-financiadores la selección de dicha entidad, se requerirá sólo la no objeción de los otros co-financiadores a dicha selección”.

“Para efectos de la comunicación de la no objeción, bastará una comunicación escrita por vía electrónica o física dirigida a las otras partes”.

Artículo 2.- Al numeral 6.2 del artículo sexto, se añade:

“e. Preparar con el apoyo del Grupo de Estudios, un Informe Anual en el cual se detallen los avances del PROGRAMA, incluyendo de las labores del Grupo de Estudio, los proyectos apoyados por la Cooperación Suiza – SECO y por otros donantes en el marco del

PROGRAMA. La sección financiera se basará en la información proporcionada por la Cooperación Suiza SECO y/o otros donantes. Este Informe deberá ser entregado a la Cooperación Suiza – SECO a más tardar en Febrero de cada año. En base al Informe Anual y los Informes Trimestrales del Grupo de Estudio, la Cooperación Suiza - SECO podrá preparar herramientas de comunicación que permitan dar visibilidad y posicionar el trabajo que lleve a cabo el PROGRAMA, previo consentimiento del MEF”.

Artículo 3.- Confidencialidad

Cada parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados y/o como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el período de la implementación del presente Acuerdo no serán transferidos o suministrados a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. El mismo principio se aplicará a la Agencia de Ejecución y a sus subcontratistas.

Artículo 4.- Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Enmienda, el Acuerdo suscrito, en Perú el 18 de noviembre del 2011, se mantendrá inalterable.

Artículo 5.- La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación en que una de las Partes comunique por escrito a la otra, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tales fines.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 16 de octubre de 2013, en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(firma)

Director Ejecutivo de la Agencia Peruana
 de Cooperación Internacional-APCI

POR SUIZA

(firma)

Embajador de Suiza

1230595-1

Entrada en vigencia de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”

Entrada en vigencia de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”, suscrita el 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificada mediante Decreto Supremo N° 071-2014-RE, de fecha 28 de noviembre de 2014. **Entró en vigor el 20 de marzo de 2015.**

1230593-1